BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCION PÚBLICA

Buenos Aires, Jueves 1º de Abril de 1909

AÑO XVII —NUM. 4605

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 4º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

I

Departamento Nacional de Higiene

Buenos Aires, Marzo 22 de 1909.

En mérito de las consideraciones aducidas por el Departamento Nacional de Higiene, en la precedente nota y de acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento Nacional de Higiene para invertir mensualmente á contar desde el 1º de Enero pasado la cantidad de dos mil trescientos setenta pesos moneda nacional ($ 2.370.00 m/n) en el pago de maquinistas, patrones, capataces, peones y sostenimiento de carros de la Oficina de Saneamiento y Limpieza del Puerto de la Capital, que no alcanza á cubrirse con la partida consignada en el Presupuesto vigente para este, efecto.

Art. 2º Este gasto se atenderá con el producido del importe por el servicio extraordinario de extracción de residuos de bodega, carbonilla y ceniza de los buques que operan en el Puerto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.—V. DE LA PLAZA.—R. M. AGUIRRE. ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

II

Jubilación á D. Esteban Pereyra

Buenos Aires, Marzo 31 de 1909.

Vista la presente solicitud de jubilación y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, ó sea la suma de setenta y cinco pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 75.90 m/n), á D. Esteban Pereyra, Agente de Policía de la Capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos.—Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

III

Dirección de Correos y Telégrafos

Buenos Aires, Marzo 31 de 1909.

Vista la presente nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la referida Dirección para aceptar la transferencia que solicita hacer Don Bartolomé Caballero á favor del Sr. Pedro G. Brenni, del contrato que tiene celebrado para efectuar el servicio de transporte local de correspondencia en la ciudad de Concordia, como así también del depósito que tiene hecho como garantía, quedando el nuevo concesionario obligado á cumplir en todas sus partes las bases del contrato primitivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

I

Vicecónsul en Viena

Buenos Aires, Marzo 31 de 1909.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de 30 de Septiembre de 1908, por el que se nombraba Vicecónsul en Viena á don Roberto Renner.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.

II

Vicecónsul en Astorga

Buenos Aires, Marzo 31 de 1909.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vicecónsul en Astorga (España) á D. Santiago Alonso Criado.

Art. 2º Extiéndase la patente respectiva, comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.

Ministerio de Hacienda

I

Oficina Química Nacional

Buenos Aires, Marzo 30 de 1909.

En vista de lo manifestado por la Oficina Química Nacional de la Capital, en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la Oficina Química Nacional de la Capital: Químico de 1ª, en reemplazo de D. Guillermo Schaefer, cuya renuncia se acepta, al Químico de 2ª, Don Enrique Leticha, en lugar de éste, al Químico ayudante D. Antonio Ala, y en vez de éste, á D Alberto Saubidet; Químico Ayudante, en reemplazo de D. Luis Grianta, cuya renuncia se acepta, á la Srta. Augeles Delmón.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

II

Contaduría General de la Nación

Buenos Aires, Marzo 30 de 1909.

Hallándose vacante un puesto de Oficial de 4ª de la División Hacienda en la Contaduría General de la Nación, por ascenso de D. Alberto M. Ganghi,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Oficial de 4ª de la División Hacienda de la Contaduría General de la Nación, en reemplazo de D. Alberto M. Ganghi que ha sido ascendido, á D. Raúl Ganghi.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

III

Contaduría General de la Nación

Buenos Aires, Marzo 30 de 1909.

En ejecución de lo que dispone la Ley General de Presupuesto en vigencia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Oficial de 2ª de la División Teneduría de Libros en la Contaduría General de la Nación, al Oficial de 3ª de la División Hacienda, D. Amarante Giles, en reemplazo de éste, al Oficial de 4ª de la División Guerra, D. Agenor González, en lugar de éste, al Oficial de 5ª de la División Justicia é Instrucción Pública, D. Gustavo Hernández, en vez de éste, al Escribiente de la División Aduanas, D. Leopoldo Soares, y en vez de éste, á D. Daniel V. Guido.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Juzgado Federal de Santiago del Estero

Buenos Aires, Marzo 30 de 1909.

En ejecución de la Ley de Presupuesto para el corriente año,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes, ante el Juzgado Federal de Santiago del Estero, al Dr. Teodomiro Bravo Zamora.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

Ministerio de Agricultura

Venta de tierras

I

EN EL CHUBUT

Buenos Aires, Marzo 30 de 1909.

Visto este expediente, en el que D. Oreste Vallejo solicita se le conceda en venta directa, la superficie de 2.500 hectáreas ubicada en la parte Norte del lote Nº 5, letra A, Sección C III del Territorio del Chubut, y

Considerando:

Que las tierras de que se trata son fiscales y libres, estando comprendidas dentro de la zona especialmente destinada á la ganadería; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, y haciendo uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el Art. 7º de la Ley Nº 4167,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á D. Oreste Vallejo, de conformidad con el Art. 7º de la Ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, á razón de cuatro pesos m/n por cada hectárea, la superficie de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en la parte Norte del lote Nº 5 letra A, Sección C III del Territorio del Chubut; y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, determine de conformidad con las disposiciones vigentes y el interesado, la ubicación de las tierras que se venden, debiendo quedar ellas á quinientos metros de la costa y á cinco mil de los puertos; fecho, exigirá del comprador el pago y firma de letras que correspondan, entregándole el respectivo boleto provisorio de venta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

II

EN EL CHUBUT

Buenos Aires, Marzo 30 de 1909.

Visto este expediente, en el que D. José Vázquez Millán solicita se le conceda en venta directa, de conformidad con las disposiciones vigentes, una superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en la parte Nordeste, del lote 4, letra A, Sección C III, del Territorio del Chubut, y

Considerando:

Que tratándose de tierras destinadas especialmente á la ganadería, no hay inconveniente en acordarlas al recurrente; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y haciendo uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el Art. 7º de la Ley 4167,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á D. José Vázquez Millán, de acuerdo con el artículo 7º de la Ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, al precio de cuatro (4) pesos moneda nacional por cada hectárea, la superficie de dos mil quinientas (2.500) hectáreas, ubicada en la parte Nordeste, del lote 4, letra A, Sección C III, del Territorio del Chubut, y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias para que de conformidad con las disposiciones vigentes, determine la ubicación de las tierras que se venden, en forma que queden á quinientos (500) metros de la costa y á cinco mil (5.000) metros de los puertos, exigiendo del interesado el pago y firma de letras que corresponda; fecho, le otorgue el respectivo boleto provisorio de venta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

III

EN EL CHUBUT

Buenos Aires, Marzo 30 de 1909.

Visto este expediente en el que D. Gabriel Scannapieco, solicita se le conceda en venta directa, de conformidad con las disposiciones vigentes, una superficie de 2500 hectáreas, ubicada en la parte Sud, del lote Nº 5, letra A, Sección C III, del Territorio del Chubut, y

Considerando:

Que tratándose de tierras destinadas especialmente á la ganadería, no hay inconveniente en acordarlas al recurrente; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, y haciendo uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el Art. 7º de la Ley Nº 4167,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á D. Gabriel Scannapieco, de acuerdo con el Art. 7º de la Ley nº 4167 y decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, al precio de cuatro pesos moneda nacional cada hectárea, una extensión de dos mil quinientas hectáreas en la parte Sur del lote 5, letra A, Sección C III del territorio del Chubut, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, determine de conformidad con las disposiciones vigentes, la ubicación de las tierras que se venden, en forma que queden á 500 metros de la costa y á 5 000 metros de los puertos, exigiendo del comprador el pago y firma de letras que corresponda y, fecho, le entregue el respectivo boleto provisorio de venta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IV

EN EL CHUBUT

Buenos Aires, Marzo 30 de 1909.

Resultando de las actas y documentos agregados:

Que no hay inconveniente en aprobar el procedimiento observado por el Ingeniero D. Eleazar Garzón, en la entrega de los lotes en el territorio del Chubut, en la zona fuera del ensanche de las tierras destinadas á la colonización con familias boers; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y la excusación del Sr. Ministro de Agricultura para entender en lo relativo á la fijación de los honorarios que corresponde abonarse al Ingeniero operante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el procedimiento observado por el Ingeniero D. Eleazar Garzón, en la entrega de los lotes medidos y amojonados por él en el territorio del Chubut, en la zona fuera del ensanche de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa para lo que fué nombrado por Decreto de fecha 25 de Enero de 1906.

Art. 2º Acéptase la excusación formulada por el Sr. Ministro de Agricultura para entender en lo relativo á la fijación de los honorarios que le corresponde abonar al Ingeniero D. Eleazar, Garzón; y pase este expediente con dicho objeto al Ministerio de Obras Públicas.

Art. 3º El presente Decreto deberá ser refrendado por el Sr. Subsecretario del Departamento de Agricultura; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA
JUAN ORTIZ DE ROZAS (HIJO)

V

EN BOMPLAND

Buenos Aires, Marzo 30 de 1909.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, manifiesta ,a

conveniencia de proceder á la venta de los solares del pueblo Bompland, en la Colonia del mismo nombre, cuya mensura fué aprobada por el Decreto de 3 de Diciembre de 1907; y atento lo aconsejado por esa repartición,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Dirección General de Tierras y Colonias, procederá á enajenar, de acuerdo con las disposiciones vigentes y al precio de diez pesos moneda nacional (10) cada uno, los solares del pueblo Bompland, en la Colonia del mismo nombre del Territorio de Misiones, y vuelva este expediente á aquella repartición, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VI

Dejando sin efecto una concesión

Buenos Aires, Marzo 30 de 1909.

Visto este expediente, en el que D. Augusto Bordelois (hijo), se presenta desistiendo de la concesión de los lotes 11 y 14, de la Colonia General Roca, otorgada por Decreto de 19 de Octubre de 1907, y atento lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias, y lo que resulta de lo informado por la Comisión del Canal de esa colonia, á fs. 6 del exp. 3238, letra B, año 1908,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto la concesión de los lotes Nos. 11 y 14, de la Colonia General Roca, otorgada á D. Augusto Bordelois (hijo); y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos y para que devuelva al interesado, la suma de dos mil (2 000) pesos moneda nacional, que depositó en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto de 27 de Septiembre de 1907.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VII

Declarando vigente una concesión

Buenos Aires, Marzo 30 de 1909.

Visto este expediente, en el que D. Domingo Luis Pozzoli, solicita título de propiedad de los lotes 29, 30, 31 y 32, Sección A, de la Colonia «La Argentina», y

Considerando:

Que el presente caso del recurrente, se encuentra comprendido en lo dispuesto por el Decreto de fecha 3 de Noviembre ppdo., que establece que las concesiones de esa colonia declaradas caducas, serían dejadas en vigencia siempre que sus respectivos concesionarios ocuparan sus lotes desde el 1° de Febrero de 1908, y cultivaran una parte importante de la tierra construyendo las poblaciones prescriptas por la ley;

Que habiéndose comprobado por la inspección practicada, que el recurrente ha cumplido en esas tierras con los requisitos exigidos en cuanto al cultivo, no existiendo las poblaciones por haber sido destruidas por un incendio, estando abonado el valor de su precio é hipoteca que las gravaba, en la forma dispuesta por el Decreto de fecha 28 de Enero de 1905, no hay inconveniente en declarar en vigencia la concesión de esos lotes, no acordándose, por ahora, el título pedido hasta tanto no cumpla con la obligación de población; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase en vigencia de acuerdo con las disposiciones vigentes, la concesión de los lotes Ns. 29, 30, 31 y 32, Sección A. de la Colonia «La Argentina», á nombre de Don Domingo Luis Pozzoli; no ha lugar al título de propiedad que de esos lotes solicita, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que fije al interesado un plazo prudencial dentro del cual deberá cumplir con las obligaciones de población prescripta por la ley de concesión, bajo apercibimiento de quedar sin más trámite caduca la adjudicación hecha á su favor.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VIII

Caducando una concesión

Buenos Aires, Marzo 30 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que D. Mamerto Cardoso, concesionario del lote N° 165, fracción D, de la Colonia Bompland, no ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la ley respectiva,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión del lote N° 165, fracción D. de la Colonia Bompland, acordada á D. Mamerto Cordoso y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IX

Transferencia en General Alvear

Buenos Aires, Marzo 30 de 1909.

Visto este expediente, en el que Da Nicanora Gutiérrez de Ariosa, solicita título de propiedad de los solares a, b, c, d, manzana 137, del pueblo General Alvear, y

Considerando:

Que esos solares fueron concedidos en venta á D. Ramón Taborda, quien los transfirió á D. Federico Moretus, adquiriéndolos D. Martín J. Halliburton, en virtud de una adjudicación judicial, quien los cedió á la recurrente, con fecha 19 de Noviembre de 1904;

Que la inspección practicada ha comprobado que en esas tierras se han cumplido las obligaciones de la ley de 19 de Octubre de 1876 que rige esa venta, estando abonado además el valor total de su precio; y atento á que esas transferencias han sido realizadas con anterioridad al Decreto de 26 de Octubre de 1905, según se comprueba con los documentos agregados y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase las transferencias en virtud de las cuales adquirió Da Nicanora Gutiérrez de Ariosa, sus acciones y derechos á la tierra de que se trata; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al Sr. Gerente de la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en el Diamante (Entre Ríos), á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender por ante quien corresponda á favor de Da Nicanora Gutiérrez de Ariosa, el título de propiedad que solicita de los solares a. b. c. d. manzana 137, del pueblo General Alvear, el que deberá ser subscripto por el citado funcionario en representación del Poder Ejecutivo para lo cual está autorizado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

X

Transferencia en Colonia Apóstoles

Buenos Aires, Marzo 30 de 1909.

Visto este expediente, en el que D. Domingo Barthe, solicita título de propiedad de los solares a y d, manzana 56, de la Colonia Apóstoles, y

Considerando:

Que esos solares fueron concedidos á D. Fernando Sánchez, quien transfirió sus acciones y derechos, al recurrente con anterioridad al Decreto de 26 de Octubre de 1905, que dispuso su no aceptación en lo sucesivo, y atento que en esas tierras se han cumplido las obligaciones de la Ley de 19 de Octubre de 1876 que rige su venta, estando abonado el valor total de su precio; y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las transferencias en virtud de las cuales adquirió D. Domingo Barthe, sus acciones y derechos á la tierra de que se trata; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al Sr. Gobernador del Territorio de Misiones, á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender por ante quien corresponda, á favor de D. Domingo Barthe, el título de propiedad que solicita de los solares a y d, manzana 56, de la Colonia Apóstoles, el que deberá ser subscrito por el citado funcionario en representación del Poder Ejecutivo para lo cual está autorizado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Ministerio de Obras Públicas

I

Ferrocarril Central Norte

Buenos Aires, Marzo 26 de 1909.

Vista la nota que antecede de la Dirección General de Contabilidad, por la que manifiesta haber examinado y encontrado conforme la rendición de cuentas, presentada por el Administrador del F. C. Central Norte, por gastos efectuados en la renovación de la vía del referido ferrocarril durante el tercer trimestre del año ppdo. por la suma de ciento quince mil catorce pesos ochenta centavos moneda nacional ($ 115.014,80 m/n),

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la rendición de cuentas de la referencia por la suma de ciento quince mil catorce pesos ochenta centavos moneda nacional ($ 115.014,80 m/n) que importa la inversión de gastos, comprobados con la documentación correspondiente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho, vuelva á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXIA.

II

Correos y Telégrafos de Córdoba

Buenos Aires, Marzo 31 de 1909.

Hallándose vacante el empleo de Sobrestante de las obras de construcción de la Casa de Correos y Telégrafos de Córdoba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Sobrestante en dichas obras, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos ($ 150 m/n) moneda nacional, á D. Lauro A. de Olmos en reemplazo de D. Benedicto Novillo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Puerto de La Paz

Buenos Aires, Marzo 30 de 1909.

Vista la nota de la Dirección General de Obras Hidráulicas acompañando los planos y presupuestos demostrativos para cambiar la superestructura del muelle á alto nivel en el Puerto de La Paz, por uno de los cinco tipos propuestos que se indican en los planos de la referencia y además construir dos veredas laterales de un metro de ancho para peatones con sus correspondientes barandillas á fin de evitar posibles accidentes; y teniendo en cuenta que resulta de los estudios practicados que el más conveniente es el tipo Nº 4, constituido por un esqueleto metálico y una loza de 0,12 m. de espesor cuyo costo por metro cuadrado ha sido calculado en siete pesos moneda nacional, lo que importa una reducción de dos mil setecientos setenta y cinco pesos moneda nacional en el costo de la obra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el cambio de superestructura del muelle de que se trata y la construcción de veredas en la forma propuesta y autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas para llevar á cabo esos trabajos con los fondos que el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, ha puesto á su disposición para esas obras.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Obras de navegación en el Río Bermejo

Buenos Aires, Marzo 31 de 1909.

Visto el plan de trabajos preparado por la Dirección General de Obras Hidráulicas para la ejecución de las obras que autoriza la Ley Nº 5559 con el fin de facilitar la navegación del Río Bermejo, y

Considerando:

Que por Acuerdo General de fecha Septiembre 16 de 1908, se dispuso el comienzo de los trabajos mencionados autorizándose la inversión de las sumas que al efecto se requieran;

Que con el mismo fin se ha designado al Ingeniero que habrá de llevarlos á cabo, al cual le será necesario el personal que habrá de acompañarlo en el desempeño de su cometido;

Que por otra parte es urgente alistar desde luego la Comisión Técnica de referencia, para que pueda aprovecharse el período próximo de bajante en el río de que se trata,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plan de trabajos preparado por la Dirección General de Obras Hidráulicas para la realización de las obras autorizadas por la Ley Nº 5559 en el Río Bermejo.

Art. 2º Nómbrase el siguiente personal para formar parte de las obras de navegación del Río Bermejo: Ingeniero 2º Jefe al Ingeniero D. Luis Jauregulberry con el sueldo mensual de novecientos pesos moneda nacional ($ 900 m/n); Ingeniero de 1ª al Sr. Rodolfo Heusel, con setecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 750 m/n); Ingeniero de 2ª á D. Fabián Pomés con seiscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 650 m/n); Ingeniero de 3ª á D. Silvio Ratto con quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n); Ayudante de 1ª á D. Antonio Olivieri con cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m/n); Contador á D. Carlos Palmariol con cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m/n); Auxiliar Archivero á D. Orlando Arca con doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250 m/n); Encargado del Depósito y Armamento á D. Antonio Gu'dobono con doscientos ochenta pesos moneda nacional ($ 280 m/n), Encargado del Taller á D. Pedro Berrini con trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n); Apuntadores á los Sres. Carlos Fava, Antonio León Bello, Cándido Santos Otero y Melchor Raybaud con doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n) y Médico á D. Augusto Blanchet con cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m/n), siendo entendido que en estos sueldos queda comprendida toda remuneración por viáticos y sobresueldos.

Art. 3º Los empleados nombrados gozarán de la remuneración asignada, que se imputará á la Ley 5559 desde cinco días antes de la fecha en que se embarquen para su destino.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

Dirección General de Ferrocarriles

Buenos Aires, Marzo 31 de 1909.

Exp. Nº. 2668-O/909.—Siendo necesario que disponga la Dirección General de Ferrocarriles, de un despachante de Aduana, para atender la introducción de materiales con destino al cumplimiento de la Ley 5559,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase despachante de Aduana en la Dirección General de Ferrocarriles á Don Ramón L. Aras, con el sueldo mensual, por toda remuneración, de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250), que se imputará á la Ley 5559.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VI

Ferrocarril Bahía Blanca y Nord Oeste

Buenos Aires, Marzo 31 de 1909.

Exp. Nº 10265 F/908 — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, solicita autorización para construir un molino de harina en los terrenos fiscales de Puerto Galván:

Teniendo en cuenta que si bien el establecimiento industrial que se propone no tiene relación alguna con la naturaleza de la empresa solicitante pueda ser autorizado siempre que no sea un obstáculo á los servios que la empresa debe prestar, y que ésta abone todos los impuestos que corresponda á aquella industria, ya sean nacionales, provinciales ó municipales, así como también los derechos de aduana por la introducción de materiales ó maquinarias para la construcción ó explotación de dicho molino: y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Bahía Blanca y Nord Oeste, para construir un molino de harina en Puerto Galván, de acuerdo con los planos y memoria descriptiva que se aprueban, bajo la condición de que el capital que en él se invierte no afectará ni indirectamente, al de la explotación del ferrocarril.

Art. 2º La construcción y explotación de este molino estarán sujetas al pago de las patentes, derechos é impuestos que les corresponda, y disposiciones vigentes ó que se dicten ya sean nacionales, provinciales ó municipales, y su construcción se efectuará bajo la inspección del Ministerio de Obras Públicas, por intermedio de la Dirección General de Obras Hidráulicas, estando obligada á presentarle previamente para su aprobación todos los planos definitivos y de detalle que se requiera.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VII

Municipalidad del Rosario

Exmo. Señor:

En mi opinión, V. E. debe acceder al pedido que hace la Municipalidad del Rosario.

El precedente informe de la Dirección de Obras Hidráulicas que debía haber versado únicamente sobre la cuestión técnica, entro en consideraciones de orden legal que no son de su competencia, haciendo confusiones sobre los principios que rigen esta materia.

No se me oculta que estas confusiones están en el ambiente y debo atribuirlas á que los dictámenes de asesores y resoluciones del Poder Ejecutivo no han sido suficientemente explicativas y claras al definir esta materia.

El ilustrado y conocido dictamen del Sr. Procurador de la Nación Dr. D. Eduardo Costa, y que ha servido de base á numerosos acertados Decretos del Poder Ejecutivo, tiene en mi opinión, el defecto ó el error, aunque esto no importe hacer una crítica á sus conclusiones, de tomar como punto de partida las disposiciones del Código Civil, que analiza é interpreta cuando este Código no ha podido por su índole ni tratado de resolver una cuestión de derecho público sobre el dominio de los ríos navegables, sus cauces y sus playas. El Código resuelve únicamente una cuestión de derecho privado con relación á los derechos de las personas y en este sentido y con este propósito que legisla sobre el dominio público del Estado General y de los Estados Particulares, no para definir á cuál de éstos pertenece ese dominio, sino para establecer que los particulares no podrán adquirir derechos privados sobre esos bienes, que los considera á este respecto fuera del comercio.

La Ley Civil, al ocuparse de esta materia sólo ha tenido ese objeto, desde que habría entrado en materia administrativa y de derecho público al legislar sobre los dominios del Estado General y de los Estados Particulares sobre estos bienes.

El error general de concepto que se hace sobre esta cuestión tiene su origen en confundir y aplicar el carácter de excluyente que tiene la propiedad común á los principios de soberanía y jurisdicción en materia de dominio público.

En derecho público la soberanía de una Provincia sobre su territorio, no excluye la jurisdicción nacional sobre ciertos bienes, que son del dominio público tanto de la Nación como de las Provincias.

No porque pertenezca á uno deja de pertenecer al otro, como acontece en la propiedad particular, existe en ciertos bienes públicos un derecho que podríamos llamar de condominio de intereses entre la Nación y las Provincias para que dado uno de estos poderes, dentro de su esfera, ejerza la jurisdicción que le compete.

Es claro que los derechos de soberanía de las Provincias, tienen que estar en parte, supeditados á la jurisdicción nacional, desde que, los fines particulares deben estar supeditados á los fines de interés general. Pero la jurisdicción nacional no debe entenderse más allá del objeto que la Constitución le ha dado, dejando sobre ese mismo bien la facultad de la Provincia de ejercer allí sus derechos.

Los ríos navegables están en estas condiciones: No hay que cometer el error de buscar y definir á quien pertenece, porque en realidad lo que pertenece á la Nación pertenece también, dentro del concepto del derecho público, á las Provincias.

Esos bienes públicos, podemos decir, que, cuando cruzan los límites de una Provincia pertenecen á ambos Poderes, con distintos fines, no pudiendo las Provincias cambiar y alterar su condición de bienes del dominio público en menoscabo de los derechos que tenga la Nación.

La jurisdicción que la Nación ejerce sobre ellos se entiende á todo lo referente á la navegación, habilitación de puertos, muelles, en fin, á todas las obras públicas que sean necesarias para estos objetos, sin excluir el derecho de las Provincias á concurrir á los mismos fines.

Pero fuera de la navegación, los ríos, sus cauces, sus aguas, constituyen riquezas que ya pueden ser de aprovechamiento común ó de aprovechamiento particular, y en estos casos son las Provincias las que tienen la jurisdicción para dictar los reglamentos conducentes á esos fines.

Es bien entendido que si el aprovechamiento de esas riquezas puede en algunos casos afectar á la navegación, el Gobierno de la Nación debe intervenir, no para dar los permisos sinó para establecer las condiciones para que ellos no perjudiquen á la navegación que está obligada á cuidar. De acuerdo con estos conceptos las Provincias no pueden cambiar el carácter del dominio público que tienen estos bienes, enajenando, por ejemplo, las playas á particulares, y si lo hacen, la Nación no tiene porqué respetar esas enajenaciones el día que necesite ocupar esas playas con obras de interés público destinadas á la navegación.

La extracción de arena constituye el uso de una riqueza local, y es á las provincias que corresponde conceder esos derechos. Pero, como esa extracción puede modificar los cauces de los ríos en perjuicio de la navegación, el P. E. de la Nación debe ser consultado en cada caso sobre la forma en que se llevará á cabo esa extracción con el propósito de evitar esas modificaciones perjudiciales

Creo, pues, que V. E. debe acceder al presente pedido, dictando una resolución general.—Buenos Aires, Febrero 11 de 1909.—*Vicente F. López.*

—

Buenos Aires, Marzo 31 de 1909.

Visto el presente expediente por el que la Municipalidad del Rosario reclama como propio el derecho de cobrar una tasa por extracción de arena de las playas ó del lecho del Río Paraná, frente á dicha ciudad, derecho que en la actualidad percibe el Gobierno de la Nación, y

Considerando:

1º Que la doctrina expuesta en el precedente dictamen del Sr. Procurador del Tesoro deslinda con exactitud y sólidos fundamentos el alcance de las jurisdicciones de la Nación y de las Provincias respecto de las playas y costas de los ríos navegables, confirmando la jurisprudencia administrativa sentada por los decretos del Departamento de Hacienda de Noviembre 14 de 1891 y del Departamento de Agricultura de Marzo 20 de 1901 y Enero 29 de 1907, referentes á jurisdicción sobre riberas.

2º Que á juicio del Poder Ejecutivo es incontrovertible la afirmación de que el Código Civil no legisla ni podría legislar sobre la materia administrativa, pues su misión social es regir las relaciones de las personas entre sí y de las personas con las cosas, dentro de la esfera del derecho común, pero en ningún caso le correspondería resolver sobre las atribuciones y facultades de la Nación y de las Provincias.

3º Que el mismo codificador se ha abstenido cuidadosamente de intervenir en ese asunto ajeno á su competencia, declarando que «los bienes públicos son del Estado General ó de los Estados Particulares, según la distribución de los poderes hecha por la Constitución Nacional.»

4º Que no siendo aplicables al caso ocurrente las disposiciones del Código Civil, debe ser resuelto de acuerdo con los preceptos constitucionales que rigen las relaciones entre la Nación y las Provincias.

5º Que las Provincias conservan toda las facultades y atribuciones que no han sido delegadas expresamente ó por implicancia, y que en ninguna forma han enajenado su parte de jurisdicción ó de derechos sobre riberas, playas y cauces de los ríos navegables que corren dentro de sus límites.

6º Que en consecuencia tienen el derecho de gozar de los beneficios que en esos ríos y costas puedan encontrar, siempre que no menoscaben ó comprometan por sí solas los derechos concurrentes que las Provincias tienen expresamente delegados á la Nación.

7º Que en esas condiciones goza el Gobierno Federal de atribuciones intangibles para resolver en todo lo que interese al comercio y á la navegación, pudiendo construir ó habilitar puertos donde lo considere conveniente, sin que las Provincias puedan restringir por hechos directos ó indirectos la absoluta libertad de acción que le corresponde.

8º Que la naturaleza del dominio que ejercen los Estados sobre los bienes públicos difiere esencialmente del derecho de propiedad ejercido por los particulares y regido por el derecho común, pues éste tiene un carácter excluyente, que permite usar y abusar de la cosa, mientras que aquél está limitado por la naturaleza, objetos y alcance de las funciones públicas conferidas al Gobierno á título de mandatario.

9º Que nada obsta, y por el contrario es altamente conveniente desde que la solución fijaría una jurisprudencia administrativa definitiva, á que se ejerza una jurisdicción común sobre los ríos, sus costas y sus cauces, desde que deberá ser usada por cada poder para fines diferentes y con la armonía establecida para el juego moral de las instituciones.

1º Que la solicitud de la Municipalidad del Rosario no puede ser resuelta por el Poder Ejecutivo Nacional en todas sus partes, pues el asunto corresponde al Gobierno de la Provincia, á pesar de las restricciones impuestas por la comunidad de jurisdicción.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Contéstese en respuesta á la Municipalidad del Rosario, que el Poder Ejecutivo Nacional no puede conceder el permiso que solicita para extraer arenas del Río Paraná, por corresponder el caso á la jurisdicción de la Provincia de Santa Fe, con las limitaciones contenidas en el presente decreto.

Art. 2º Declárase cancelados los permisos precarios concedidos por el Gobierno de la Nación para extracción de arena ó aprovechamiento de otras substancias en las riberas y playas de los ríos navegables que corran por territorios provinciales y en las costas del Atlántico que limitan á la Provincia de Buenos Aires.

Art. 3º Las Prefecturas y Subprefecturas y todas las demás autoridades nacionales que ejerzan funciones en los ríos navegables ó en las costas del mar, vigilarán cuidadosamente las riberas, las playas y los cauces de los mismos, é impedirán que se ejecuten en ellos, acto alguno que importe modificar el estado actual de cosas, sin que se haya decretado previamente por el Poder Ejecutivo Nacional que el acto que se trata de ejecutar ó se hubiere ejecutado no obstruya la libre circulación en las riberas, ni afecte el comercio, la navegación ó el régimen hidráulico del río ó de la costa del mar.

Art 4º El Poder Ejecutivo no reconoce como válido ni lo reconocerá en adelante, ningún acto ejecutado por los Gobiernos de Provincias sobre las riberas, playas y cauces de los ríos ó sobre la costa del mar, que importe menoscabar en cualquier forma que fuere el derecho de la Nación á construir ó habilitar puertos donde lo considere conveniente, siempre que no se haya acordado por ley del Honorable Congreso la autorización correspondiente, ó se haya hecho por el Poder Ejecutivo Nacional la declaración indicada en el artículo anterior.

Art. 5º Comuníquese, publíquese con el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

—

VIII

Compañía General de ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires

Buenos Aires, Marzo 31 de 1909.

Exp 10266-F/908.—En vista de lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Modificar la resolución de fecha 29 de Diciembre de 1908, en el sentido de que el brete que debe suprimirse es el de la estación Rosario, quedando subsistente el de la estación La Bajada, como lo solicita la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

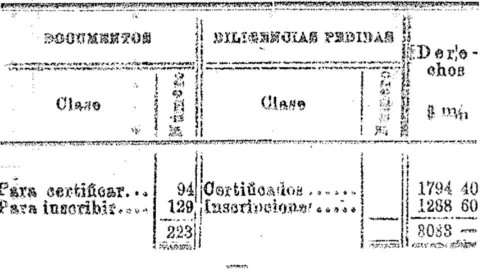
LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 30 DE MARZO DE 1909



Documentos: Clase	Número	Diligencias pedidas: Clase	Número	Derechos $ m/n
Para certificar...	94	Certificados......		1794 40
Para inscribir....	129	Inscripciones.....		1288 60
	223		—	3083 —

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 31 DE MARZO DE 1909

Documentos: Clase	Número	Diligencias pedidas: Clase	Número	Derechos $ m/n
Para certificar...	114	Certificados......		2345 70
Para inscribir....	138	Inscripciones....		1361 —
	252		—	3706 70

Balance de lo producido por los Boletines Oficial y Judicial, durante el mes de Marzo ppdo

DEBE HABER

Marzo	Por avisos y edictos	Oficial	Adicional	Judicial	Totales	Recibido directamente por el Habilitado	$ 14040 50
1	» »	$ 313 20		$ 316 20	$ 629 40		
2	» »	» 235 50		» 242 40	» 477 90		
3	» »	» 118 50		» 647 40	» 765 90		
4	» »	» 42 30		» 451 50	» 493 80		
5	» »	» 82 20		» 553 80	» 636		
6	» »	» 94 50		» 149 40	» 243 90		
8	» »	» 142 80		» 555 30	» 698 10		
9	» »	» 57 60	$ 8 —	» 228	» 293 60		
10	» »	» 204 60	» 33 -	» 403 20	» 640 80		
11	» »	» 201 —	» 14 —	» 498 30	» 713 30		
12	» »	» 158 40	» 9 —	» 498 90	» 666 30		
13	» »	» 155 40	» 15 —	» 363 90	» 534 30		
15	» »	» 61 20	» 16 —	» 217 80	» 295 —		
16	» »	» 369 —	» 5 —	» 382 80	» 756 80		
17	» »	» 169 50	» 37 —	» 337 50	» 544 —		
18	» »	» 135 90	» 19 —	» 5'6 90	» 671 80		
19	» »	» 265 80	» 44 —	» 396 90	» 706 70		
20	» »	» 98 40	» 24 —	» 419 70	» 542 10		
22	» »	» 122 10	» 21 —	» 382 80	» 525 90		
23	» »	» 366 30	» 27 —	» 390 60	» 783 90		
24	» »	» 137 10	» 27 —	» 351 —	» 515 10		
26	» »	» 176 40	» 37 —	» 497 40	» 710 80		
27	» »	» 30 —	» 10 —	» 110 40	» 150 40		
29	» »	» 93 60	» 12 —	» 370 50	» 476 10		
30	» »	» 129 60	» 21 —	» 317 10	» 467 70		
31	» »	» 45 90	» 10 —	» 45 —	» 100 90		
		$ 4006 80	$ 389 —	$ 9644 70	$ 14040 50	S. E. ú O.	$ m/n 14040 50

Buenos Aires Abril 1º de 1909

Simón A. Morsaline. — Administrador.

Balance de lo producido por los Boletines Oficial y Judicial durante el mes de Marzo ppdo.

DEBE HABER

Marzo	Por venta y subscriciones	Venta	Subs. Of.	Subs. Jud.	Totales	Entregado diariamente al Habilitado s/c	$ 1054 80
1	» »	$ 7 10	$ 50 —	$ 50 —	$ 107 10		
2	» »	» 2 30	» 50 —	» 10 —	» 62 30		
3	» »	» 4 10	» 80 —	» 30 —	» 114 10		
4	» »	» 5 10	» 10 —	»	» 15 10		
5	» »	» 6 60	» 10 —		» 16 60		
6	» »	» 4 80	» 30 —		» 34 80		
8	» »	» 6 20	» 30 —	» 10 —	» 46 20		
9	» »	» 10 30	» 30 —		» 40 30		
10	» »	» 3 70	» 20 —	» 20 —	» 43 70		
11	» »	» 7 —	» 40 —	» 10 —	» 57 —		
12	» »	» 15 90	» 10 —	» 20 —	» 45 90		
13	» »	» 5 70	» 10 —	» 22 —	» 37 70		
15	» »	» 5 10	» 18 —	» 9 —	» 32 10		
16	» »	» 11 —	»		» 11 —		
17	» »	» 5 10	» 18 —	» 9 —	» 32 10		
18	» »	» 5 60	» 18 —	» 9 —	» 32 60		
19	» »	» 10 70	» 9 —		» 19 70		
20	» »	» 8 30	» 9 —		» 17 30		
22	» »	» 10 60	» 9 —	» 9 —	» 28 60		
23	» »	» 13 40	» 36 —		» 49 40		
24	» »	» 8 40	» 9 —	» 9 —	» 26 40		
26	» »	» 8 —	» 27 —	» 27 —	» 62 —		
27	» »	» 6 40	» 9 —		» 15 40		
29	» »	» 8 30	» 27 —		» 35 30		
30	» »	» 4 50	» 36 —		» 40 50		
31	» »	» 4 60	» 27 —		» 31 60		
		$ 188 80	$ 622 —	$ 244 —	$ 1054 80	S. E. ú O.	$ m/n 1054 80

Buenos Aires, Abril 1º de 1909

Simón A. Morsaline. — Administrador.

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 31 DE MARZO DE 1909

Boletín Judicial.................. $ 49 60
Boletín Oficial.................. » 82 90
$ 132 50

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 30 de Marzo de 1909..........	480 075 94	211.233 41	7.467 56	218 700 97	767 —
Total recaudado en el mes corriente..........	11.714 628 08	5.154 436 33	232.390 74	5.386 827 07	100.705 97
Total recaudado en el transcurso del año corriente....	33.676 013 18	14 817 446 78	767.002 23	15 584 449 01	276.282 94

Juan C. Rodríguez, Subcontador — *A. Pesce*, Jefe de la Teneduría de Libros.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1900, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

(1ª Parte)

BOLETIN MILITAR

Nº 66

Buenos Aires, Marzo 29 de 1909.

Justificación de revistas para Abril próximo.—Licencia.—Rectificaciones.

Justificación de revista:

Buenos Aires, 29 Marzo de 1909.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º A los S^res. oficiales superiores se les considerará «presentes» á los efectos de la revista debiendo únicamente en los casos de cambio de domicilio, dar aviso al Gabinete Militar (1ª División) para su anotación.

2º Del 1º al 5 de cada mes, los jefes y oficiales de las Planas Mayores y los que por cualquier motivo se hallen ausentes de sus cuerpos ó reparticiones, justificarán su revista, de presentes por una nota al Sr. jefe del Gabinete Militar.

3º Las distintas reparticiones y establecimientos militares la justificarán por listas de residencia y domicilios, que remitirán al señor jefe del Gabinete Militar.

4º Los cuerpos, establecimientos y reparticiones militares justificarán el movimiento de personal y ganado por medio del parte semanal reglamentario.

5º Considérase falta grave y en tal concepto será anotada en el legajo personal, el omitir esta presentación y el no dar aviso inmediato de todo cambio de domicilio que se verifique después del plazo indicado, motivando además la nota de «ausente» en la revista.—AGUIRRE.

Licencia:

Buenos Aires, Marzo 22 de 1909.—Visto la presente solicitud y las causas que en ella se expresan,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia á la pensionista militar Sra. Justa Urquiza de Campos, para ausentarse al extrangero por el término de un año.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Rectificaciones que deben hacerse al Boletín Militar Nº 31 2ª Parte, de fecha Marzo 1º de 1909:

INTENDENCIA DE GUERRA

1ª Sección—Mesa de entradas y salidas

Capitán, al jefe D. C. Felipe Barona—debe decir: Felipe Barona. Teniente 1º, al encargado de la mesa de órdenes D. Tomás J Breetz—debe decir: teniente 1º al encargado de la mesa de entradas D. Tomás J Breetz.

Subteniente Juan J. Soria—debe decir: José Romualdo Soria.

4ª sección—Tasa militar

Mayor, al jefe contador D. Julián Pasos Viola—debe decir: Julián Paso Viola.

Teneduría de libros

Subteniente, al liquidador de 3ª D. Severio Bejega—debe decir: Silverio Vegega.

Almacenes y Depósitos

Capitán, al encargado del depósito de drogas D. Miguel Zugliafico—debe decir: Miguel N. Tagliafico.

Otras reparticiones, institutos, cuerpos y servicios

Subteniente, D. Simón Cumenetti debe decir: Simón Cominitti.

Subteniente. D. Carlos M. Misaglia—debe decir: Carlos L. Misaglia.

Subteniente, Carlos Alberto Passini—debe decir: Carlos Alberto Pacini.

Auxiliares

Enrique Green Sieclair—debe decir: Enrique Zacarías Green.

Belisario Velásquez—debe decir: Bonifacio Velásquez.

Raúl Méndez Villanueva—debe decir: Raúl Méndez.

Eliseo Argüello: debe decir: Miguel Angel Argüello.

Guardealmacenes

Feliudor Nadero—debe decir: Feliador Madero.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Sr. Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Exp. 00276-O-1909.—Marzo 15 de 1909.—Visto el reclamo formulado por el señor Juan A. Taquini, contra la Empresa del Ferrocarril del Oeste por demora en el transporte de 15 bultos de equipaje despachados de Once á Dennehy;

Resultando de las averiguaciones practicadas que efectivamente el dicho transporte no se ha efectuado tal cual lo dispone el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles, y no siendo aceptables las razones aducidas por la Empresa que para tratar de salvar su responsabilidad da, afirmando que debido á la gran aglomeración de equipajes y al haberse presentado el querellante recién á las 6,48 para despachar su equipaje para tren 85 no hubo tiempo siendo que este tren tiene su salida á las 9,5 p. m., encontrábase por lo tanto el querellante dentro del tiempo determinado por el Art. 177 del citado Reglamento General

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo dejando á salvo los derechos del querellante para que de acuerdo con el Art. 180 del Reglamento General citado ocurra donde corresponda en demanda de la indemnización de los perjuicios que pueda probar haber sufrido por tal demora.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

010842-C-1908.—Marzo 15 de 1909.—Visto el reclamo formulado por el señor Bernardo Beco, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en el transporte de una consignación compuesta de 932 animales vacunos correspondientes á Carta de Porte 222 de Cañada de Gómez á Villa María y por haberle sido entregado 18 de estos animales muertos causa de haber sido transportados en vagones cuyos paramentos internos no estaban de acuerdo á lo prescripto en el inciso segundo del Art. 343 del Reglamento General de Ferrocarriles;

Resultando de las averiguaciones practicadas que el mencionado transporte se ha efectuado dentro del tiempo reglamentario prescripto por el Art. 349 del citado Reglamento General y como no ha podido comprobarse el mal estado que denuncia se encontraban los vagones que transportaban la hacienda, y siendo este transporte regido por el Art. 263 del mismo Reglamento General,

SE RESUELVE:

Hacerlo así saber al querellante quien deberá probar que la causa de la muerte con que llegaron á destino los 18 animales vacunos fué debido á negligencia ó falta de cuidado por parte de la empresa como así lo determina el Art. 263 anteriormente citado.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

08761-F-1908.—Febrero 27 de 1909.—Visto el presente expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud de cuenta de la descompostura de la locomotora nº 87 que remolcaba al tren de pasajeros nº 127, ocurrido en la estación Máximo Paz el día 8 de Agosto ppdo.

Resultando de las averiguaciones practicadas que el desperfecto notado en dicha locomotora fué la rotura de un tubo que imposibilitó su funcionamiento por lo que el tren que remolcaba se demoró en espera de la locomotora de auxilio, pedida á Temperley motivando así mismo la queja insertada en la estación Empalme Lobos por el señor Justo Otero Atucha y otros pasajeros procedentes de Merlo (F. C. Oeste) por la falta del tren de horario que los condujera

á destino. Teniendo en cuenta que si bien por la naturaleza de la causa ocasional del accidente pudo eximirse á la Empresa del Ferrocarril del Sud de responsabilidad en la demora sufrida por el tren de referencia ello hubiera podido establecerse cuando para aminorar el retardo del mismo, se hubiese contado en la estación Cañuelas con los elementos que por la ley vigente deben tenerse en reserva para casos como el presente y no verse en la necesidad de ir á buscarlos á la estación Temperley situada á triple distancia del lugar del hecho que la primera y,

Considerando:

Que la Empresa del Ferrocarril del Sud al no pedir á la Empresa del Ferrocarril Oeste aliste una locomotora para formar un tren especial con los coches que llevan pasajeros de combinación ha infringido lo dispuesto en el Art. 50 A., inciso 3º del Reglamento General de Ferrocarriles y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Declarar á la Empresa del Ferrocarril del Sud responsable del accidente de referencia y sus consecuencias, amonestándola severamente por no haber tenido en su estación Cañuelas los elementos de auxilio necesarios.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Febrero 27 de 1909.—Visto este expediente en el que la Intendencia Municipal de Zárate solicita desde el año 1906 la construcción de desagües suficientes en la estación Lima, del Ferrocarril Central Argentino, á fin de prevenir la posibilidad de inundaciones en el pueblo, por cuanto las aguas no pueden buscar su curso por falta de aquellas instalaciones. Estando apoyada la solicitud de los recurrentes por hechos de esa naturaleza, que perjudicarán de gran manera los intereses locales, de donde resulta que es verdaderamente necesaria la construcción solicitada, como asimismo la apertura de un paso á nivel en el kilómetro 109-200,

Considerando:

Que la empresa ha prestado su conformidad para llevar á cabo el establecimiento de las almantarillas necesarias para facilitar la salida de las aguas, pero no así á lo que se refiere á la apertura del nuevo paso á nivel cuyo establecimiento sostiene no ser necesario por cuanto el tráfico público al través de las vías no justifica su adopción.

Que habiéndose evidenciado en primer término lo contrario de lo aseverado por la empresa, hay además la circunstancia de que por la longitud de los trenes de carga y pasajeros, quedan actualmente interceptados algunos de los pasos existentes, lo que tiene forzosamente que traducirse, dado el número de trenes que corren, en considerables demoras, con perjuicios manifiestos para el público que se ve precisado á atravesar las vías; y atento lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Ordenar á la empresa del Ferrocarril Central Argentino, presente en el término de 15 días, los planos demostrativos de las alcantarillas de cinco metros de luz á construir en el kilómetro 108-700 de su línea á Tucumán, y los del paso á nivel á establecer en el kilómetro 109-200, el que deberá ser provisto de guardaganados de mapostería y debiendo quedar terminados los trabajos necesarios dos meses después de aprobados los planos presentados.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El *Boletín Oficial* aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el *Boletín Oficial*, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 FEBRERO DE 1909.)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Compañía de Tanino de Santa Fe

Convocatoria

Convócase á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Abril á las 3 p. m. en el local de la Sociedad calle Victoria 618 altos, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Informe del Directorio, Balance General y Fijación del Dividendo.

2º Elección de un Director y dos Suplentes.

3º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

Conforme al Art. 20 de los Estatutos, los Sres. Accionistas presentarán hasta el día 3 de Abril en la Secretaría de la Sociedad sus Acciones ó el certificado de depósito para obtener su boleto de entrada.—Buenos Aires, Marzo 18 de 1909.—El Secretario.

20 mar-N 89 v-6 Abril.

Sociedad General Pobladora

Segunda convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea general ordinaria que tendrá lugar el jueves 15 de Abril próximo á las 4 de la tarde, en el local social (Bartolomé Mitre 519) á fin de tratar sobre la siguiente

Orden del día

1º Lectura y consideración de la Memoria Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido en 31 de Diciembre de 1908 é informe del Síndico.

2º Elección de tres Directores titulares y dos suplentes y de síndicos titular y suplente.

Los Sres. accionistas, que quieren tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, contra un recibo que expedirá ésta, hasta un día antes del fijado para la reunión de la Asamblea, previniéndose que ésta se verificará, cualquiera que sea el número de acciones que concurran.—Buenos Aires, 30 de Marzo de 1909.—El Gerente.

31 Marzo Nº 166 v 15 abril.

Unión Almaceneros de Buenos Aires

(Sociedad Anónima)

No habiendo podido celebrarse la Asamblea General Ordinaria de accionistas, convocada para el día 22 del corriente, por no haberse inscripto el número de acciones necesarias, de acuerdo con el Art. 22 de los estatutos, se convoca á los señores accionistas para el día 5 del próximo Abril, á las 3 p. m., en el local social, calle Perú 779, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio.

2º Elección de dos directores en reemplazo de los señores Manuel Menéndez y Vicente Rey, seis suplentes (por renuncia).

3º Elección de dos Síndicos para el nuevo ejercicio.—El Presidente.

24 marzo—Nº 120-v-5 abril.

Compañía Nacional de Construcciones

Sociedad Anónima

Convocatoria.—Por resolución del Directorio de esta Compañía y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 15, de los estatutos sociales se convoca á los Sres. Accionistas á la asamblea que tendrá lugar el día 16 de Abril próximo á las 4 p. m, en las oficinas de esta Compañía Victoria 788 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Nombrar dos Directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los Sres. Molina Civit y Vicente Scala titulares y Alberto H. Aimirón y Carlos Malmén suplentes.—El Gerente.

19 marzo-Nº 79-v-16 abril

Compañía General de Fósforos

Se previene á los Señores Accionistas que no habiéndose depositado el número necesario de acciones que exigen los Estatutos para poder celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el 22 del corriente, se resuelve de acuerdo con el Artículo 28 de los Estatutos, llamar á segunda convocatoria para el 1º de Abril p.v. á las 3 p. m. en el local de la Administración. Calle Rivadavia 762, primer piso, para tratar la misma orden del día.

Se recuerda á los Señores Accionistas que para tener derecho á la asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración, hasta el día 29 del corriente, según lo prescripto por el Artículo 31 de los Estatutos.—Buenos Aires, Marzo 21 de 1909.—El Secretario.

22 mar.—N 99 v 1º Abril

Compañía de productos Conen

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos de esta Sociedad, se cita á los Sres. Accionistas á la quinta asamblea general ordinaria, para el día 14 de Abril á las 3 1/2 p. m. en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531 altos.

Orden del día

1º Presentación del Informe de la Comisión, Directiva y del balance del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1908.

2º Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

Ocho días antes de la reunión de la asamblea los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad Bartolomé Mitre 531 altos para obtener el boleto de entrada.—Buenos Aires, 27 de Marzo de 1909.—El Presidente.

31 Marzo Nº 164-v-14-Abril

Compañía Elevadores de Granos de Buenos Aires Limitada

Se convoca á los accionistas de esta Compañía para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en la calle Maipú nº 131, el 17 de Abril de 1909, á las 2 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día

Reformas al estatuto social.

Los accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones ó certificados bancarios, hasta 3 días antes de la fecha fijada.—Buenos Aires, Marzo 24 de 1909. El Directorio.

24 marzo—Nº 125-v-14 abril.

Empresa de Luz y Fuerza

Buenos Aires—Sociedad Anónima

Convocatoria—Por resolución del Directorio se cita á los Sres. Accionistas á Asamblea extraordinaria para el día 14 de Abril del año corriente á las 3 p.m. en el local de la Sociedad, calle Defensa 317.

Orden del día:

1º Aprobación del convenio celebrado ad referéndum para la transferencia de la Empresa de Luz y Fuerza, Mendoza.

2º Autorizar al Directorio para ejecutar en todas sus partes este convenio y emitir los títulos necesarios para esta operación.—Buenos Aires, Marzo 26 de 1909.—El Directorio.

30 marzo-Nº 149-v-14 abril

Compañía Minera los Sayos

Sociedad Anónima

No habiéndose depositado el número de acciones requeridas por el Art. 35 de los Estatutos, se convoca nuevamente á los Sres. Accionistas para la Asamblea General ordinaria de segunda convocatoria que tendrá lugar el día 15 de Abril, á las 4 p. m. en el local social S. Martín 121, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1908.

2º Lectura del Dictamen del Síndico.

3º Elección de dos Directores titulares y un suplente, en reemplazo de los Sres. José Mussini y Vicente L. Casares, que terminan su mandato y del Dr. José Mª. Cullen que ¡fué elegido Director Titular por la Asamblea anterior.

4º Elección de Síndico y suplente.

5º Lectura y aprobación del acta á labrarse de esta Asamblea.

Se recuerda á los Sres. Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con dos días de anticipación á la fecha fijada para la Asamblea y que las resoluciones que se adopten serán válidas cualquiera que sea el número de accionistas presentes ó la cantidad de capital representado.(Art 39 y 41 de los Estatutos).—Buenos Aires, 30 de Marzo de 1909.—El Secretario.

30 Marzo-Nº 152 v 13-Abril.

Sociedad Colonia Italiana

555 Paraná 555

Se avisa á los Sres socios que el Domingo 4 de Abril á la 1 p. m. tendrá lugar la Asamblea del 1er trimestre del año 1909, siendo la primera convocatoria.

En caso no hubiese número legal la Asamblea se convocaría por segunda vez para el día 18 del mismo mes á la 1 p. m., la cual tendrá lugar con cualquier número de socios que se hallen presentes.

1º Abril-Nº 172-v-3 abril.

The River Plate Quebracho Company

Segunda Convocatoria

No habiéndo reunido el número legal de acciones representadas para que se verificase la Asamblea General Ordinaria del 27 del corriente, de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos sociales se convoca por segunda vez á los señores accionistas para el día 12 de Abril próximo, á las 4 1/2 p. m., en el salón de Luzio Hermanos, calle San Martín 113 (altos), para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance general correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1908.

2º Elección del nuevo directorio.

3º Elección de síndico titular y suplente.

Se previene á los señores accionistas que de acuerdo con el Art 34 de los Estatutos, deberán depositar en las cajas de la Sociedad, con 3 días de anticipación del fijado para la asamblea, las acciones que posean, para obtener la boleta de entrada, en la cual se expresará el número de votos, á que tienen derecho.

Las boletas se expenderán todos los días hábiles desde las 2 1/2 hasta las 5 p. m., en el local de la sociedad, Bartolomé Mitre 489, piso 2º.—Buenos Aires, Marzo 29 de 1909.—El Presidente. 30 marzo-Nº 148-v-12 abril.

Compañía Sud-Americana de Cobre de Corocoro

Sociedad Anónima—Calle Rivadavia 666

Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

Convocatoria—Convócase á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Abril á las 4 1/2 p.m. en el local de la Sociedad, Rivadavia 666, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Memoria del Directorio y Balance de Saldos correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre 1908.

2º Elección de tres Directores.

3º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

Los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad á más tardar cinco días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Convócase asimismo para la Asamblea General extraordinaria que tendrá lugar en el mismo local y hora una vez terminada la asamblea ordinaria, siempre que hubiera suficiente número de acciones depositadas, con la siguiente

Orden del día:

1º Informe del Directorio sobre la conveniencia de venta de todas las propiedades mineras, edificios, maquinarias, etc.

2º Autorización al Directorio para vender todas las propiedades mineras, edificios, maquinarias, etc., á la compañía «The Corocoro United Copper Mines Limited» que se formará en Inglaterra, para esta y otras adquisiciones.—Buenos Aires, 18 Marzo de 1909.—El Directorio. 20 marzo N 86-v-23 abril.

Compañía Argentina de Automóviles
(Sociedad Anónima)

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se cita á los Señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 Abril próximo á las 4 p. m. en el local Maipú 1257, á objeto de tratar la siguiente

Orden del día

Lectura y aprobación de la Memoria y Balance anual.

Elección de tres Directores que han de reemplazar á los que por sorteo terminan su mandato (Ar. 15).

Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones ó certificados tres días antes de la reunión de la asamblea en el local de la Compañía, Maipú 1256—El Secretario.

23 marzo Nº 111 v 7 de Abril.

Compañía Nacional de Carruajes Electromóviles

Azcuénaga 860

Autorizada por Decreto de 14 de Abril de 1905

Balance trimestral correspondiente al 3er. trimestre de ejercicio de Noviembre de 1908 á Enero 1909.

DEBE		$ m/n
Terrenos		130584 68
Garage		135596 34
Tren Rodante		527636 40
Materiales y Utiles		143233 24
Varios		211531 05
		1148581 71

HABER		$ m/n
Capital autorizado y Realizado	750000 —	
Menos Acciones liberadas devueltas	50000 —	700000 —
Hipoteca		100000 —
Varios		348581 71
		1148581 71

Dr. A. Olivaro,
Vice Presidente.

H. H. Long,
Síndico.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela.*—Inspector General.

N 155 v-2-Abril.

Providencia

Compañía Nacional de Seguros sobre la vida.

No habiéndose presentado á la primera convocatoria suficiente número de acciones para formar quorum legal para la asamblea anual, se cita nuevamente á los Srs. Accionistas para la reunión que deberá tener lugar el día 17 del corriente, á las 10,30 a. m. en la sede social de la Compañía Cangallo 845, para considerar los asuntos contenidos en la siguiente

Orden del día

1º Consideración de la Memoria y Balance del 5º ejercicio y distribución de utilidades.

2º Renovación de tres directores.

3º Elección de Presidente, Vice Presidente, Secretario y Tesorero

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Fijar la remuneración del Administrador por el año 1909.

6º Aprobación del acta á labrarse en la misma fecha.

Se recuerda á los Sres. Accionistas que de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, la asamblea será válida con el número de accionistas que concurra y haya depositado sus acciones de conformidad con el artículo 29.—Buenos Aires, Abril 1º de 1909.—El Secretario.

1º abril Nº 171-v-15 abril

COMPAÑIA TELEGRAFICO TELEFONICA DEL PLATA

Memoria y Balance General presentados por el Directorio á los accionistas en la Asamblea General celebrada el 24 de Marzo de 1909 correspondiente al ejercicio del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1908

Señores Accionistas:

De acuerdo con las prescripciones de la ley y de nuestros Estatutos, tenemos el agrado de someter á la consideración de Vds. la Memoria, Balance General, y cuenta de Explotación, correspondiente al ejercicio del año de 1908, debidamente informados por el Sr. Síndico de la Sociedad.

Las cifras del Balance y cuenta de Explotación, muestra que el resultado de nuestras operaciones en el año transcurrido ha sido satisfactorio.

Los beneficios realizados ascienden á la cantidad de $ 110.965,69 m/l que agregada á la de $ 13 847,19 m/l saldo del ejercicio anterior arroja la suma de $ 124.812,88 m/l.

El Directorio propone distribuir un dividendo complementario de $ 6 00 m/l por acción, que agregado al provisorio de igual cantidad distribuido al finalizar el primer semestre, importa un dividendo anual de doce por ciento.

Propone igualmente que después de las demás aplicaciones que establecen los Estatutos, y de pasar á cuenta nueva la suma de $ 8.875,76 m/l, se aplique el sobrante de las utilidades al fondo denominado de adquisición de nuevo cable.

El Directorio espera que en el curso del año 1909, quedarán nuestros cables completamente reparados y consolidados nuestros elementos de comunicación marítima, y así en poco tiempo más; sin dejar de dar un dividendo remunerativo, habremos renovado todo nuestro material.

Por terminación de mandato corresponde elegir tres Directores titulares en reemplazo de los Sres. Dr. Alberto V. López, Dr. Abel Bengolea y Sr. Eduardo F. Bullrich, dos Directores suplentes por los Sres. Martín Ocampo y Eugenio Dúmas, y Síndico y suplente de Síndico.

Debe también la Asamblea, señalar la gratificación al Sr. Gerente de conformidad á lo que preceptúa el Art. 41 de nuestros Estatutos.

Esperando que los Sres Accionistas se sirvan prestar su aprobación á esta Memoria y á los balances acompañados, nos es grato saludarlos con nuestra mayor consideración.

Presidente, *Alberto V. López.* — Vicepresidente, *Féliz Eguzquiza.*—Tesorero, *Juan J. Mansilla* Secretario, *Eduardo F. Bullrich.* —Vocales, *Nicolás Mihanovich* (hijo), *Alejo López Lecube, Abel Bengolea.*

COMPAÑÍA TELEGRÁFICO TELEFÓNICA DEL PLATA

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de fecha 14 de Marzo de 1888

Inventario y Balance General—ejercicio de 1908 de Enero á Diciembre

ACTIVO	$ c/s	$ m/l	PASIVO	$ o/s	$ m/l
Construcción:			Capital:		
Red telegráfico telefónica y sus accesorios, instalaciones de Oficinas y materiales en servicio		501794 71	Acciones autorizadas y subscriptas		498000 —
Acciones de la Comp. Tfco. Tfca. Nac.:			Fondo de reserva:		
Propiedad de la Empresa	125000 —		En acciones de la Compañía Tfco. Tfca. Nacional	125000 —	
Materiales en depósito:			En efectivo		36202 97
Materiales existentes en los depósitos de la Compañía	6188 99	2350 35	Fondo adq. nuevo cable: Su saldo		33393 64
Bancos y Caja:			Línea Tfco. Tfca. al Rosario (S. Fe):		
Saldos en efectivo	6717 93	21814 82	Su saldo para instalación de nuevas oficinas		10377 08
Varios deudores:			Dividendos atrasados:		
Documentos y cuentas á cobrar	47791 96	7520 54	Saldos de dividendos no cobrados hasta la fecha		4408 99
Oficina de Montevideo:			Varios acreedores:		
Existencia en efectivo, documentos y cuentas á cobrar	12754 37		Liquidaciones á pagar á otras Empresas telegráficas	34468 44	
Oficina de Rosario:			Conversión $ 129 616,07 m/l á 227,27 %.	57031 07	
Existencia en efectivo	37 80		Ganancias y pérdidas:		
Oficina de Colonia:			Saldo ejercicio anterior		13847 19
Existencia en efectivo	343 42		Utilidades		110965 69
Oficina de Ensenada:					
Existencia en efectivo		319 07			
Fondo de Rep. y Conserv. de líneas:					
Su saldo	8436 53				
Comp. Tfco. Tfca. Nacional:					
Su saldo	9228 51				
Bienes raíces:					
Propiedad y terrenos en Est. Pereyra		3940 —			
Dividendo provisorio:					
Repartido en Julio p. p. á cuenta del presente ejercicio		39840 —			
Conversión $ 57.031,07 oro á 227,27 %		129616 07			
	216499 51	707195 56		216499 51	707195 56

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1908

Alberto V. López, Presidente—Juan J. Mansilla, Tesorero.—Juan F. Barceló, Contador.—Guillermo Arning, Síndico.

EXPLOTACION

DEBE	$ o/s	$ c/l	HABER	$ c/s	$ c/l
Sueldos	19281 08	70135 08	Explotación de la línea	93564 36	39159 25
Gastos generales	2640 34	14732 94	Intereses	22 66	175 61
Comisiones	276 61		Dividendo cobrado 7 % s/ $ 125000 oro Accs. Ca. Tfco. Tfca. Nal.	8750 —	
Reparaciones de líneas	888 29	3834 47	Cambios		44990 20
Impresiones	981 41	6097 80	Conversión $ 57031,07 á 227,27 %		129616 07
Cambios	19643 18				
Alquileres	1595 04	8175 15			
Conversión $ 129616,07 m/n 227,27 %	57031 07				
Utilidades		110965 69			
	102337 02	213941 13		102337 02	213941 13

Buenos Aires Diciembre 31 de 1908

Alberto V. López, Presidente.—Juan J. Mansilla, Tesorero.—Juan F. Barceló, Contador.—Guillermo Arning, Síndico.

INFORME DEL SINDICO

Señores Accionistas: He examinado las cuentas y Balance General de la Compañía al 31 de Diciembre de 1908 y encontrándolas en debida forma aconsejo su aprobación. Saludo muy atentamente á los Señores Accionistas.—Buenos Aires, Marzo 6 de 1909.—*Guillermo Arning.*

N 173 v-1º Abril.

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA «EL PROGRESO»

Victoria 606/38 y Perú 101/33

AUTORIZADA POR EL S. G. N. EL 12 DE MARZO DE 1897

Capital autorizado $ o/s 1.000.000.—Capital realizado $ o/s 200 000, en 200 acciones de $ o/s 1.000 cada una

EMISIÓN DE 1.235 OBLIGACIONES ORDINARIAS INTEGRADAS Á $ o/s 100 CON INTERÉS DE 5 %

12º Ejercicio—Balance trimestral al 28 de Febrero de 1909

DEBE	$ oro	$ c/L	HABER	$ oro	$ c/L
Mercaderías Generales	213635 73		Varios Acreedores	60468 85	279898 35
Caja		7802 36	Fondo de Reserva	3143 42	
Instalación	15856 48		Fondo de Reserva especial	2482 98	
Varios Deudores	2315 01	44325 66	Obligaciones integradas	104975 00	
Gastos Generales	194951 73		Conversión	67875 02	
Amortización Obligaciones	36266 66		Capital	224080 34	
Conversión		154261 26			
Capital		73509 07			
	463025 61	279898 35		463025 61	279898 35

El Síndico: B. R. Obligado. El Gerente: E. Croix. El Contador: P. Claverie.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General.

N 168 v-3-Abril.

Sociedad Anónima «Mar del Plata Jockey Club»

Esmeralda 449 Buenos Aires

Aprobada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 29 de Agosto de 1907

Capital autorizado $ 400 000 c/l.—Capital emitido y suscripto $ 400.000 c/l.—Capital integrado $ 389 500 c/l.

Balance trimestral al 28 de Febrero de 1909

DEBE	$ c/l
Accionistas	10500 —
Propiedades	566640 02
Construcciones	330456 43
Caballada	3680 —
Caja y Bancos	2126 39
Muebles y útiles	7486 77
Premios	131200 —
Ganancias y pérdidas	32204 31
Tranvía	43907 26
Cuentas varias	88479 72
Deudores varios	16771 13
	1233452 03

HABER	$ c/l
Capital	400000 —
Hipotecas	363289 73
Subvenciones	61000 —
Obligaciones á pagar	61512 50
Cuentas varias	166132 42
Acreedores varios	181529 38
	1233452 03

A. Olivero, Presidente.—E. Guistinian, Síndico suplente

Buenos Aires, Marzo 27 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General.

N 170 v-3 Abril.

Sociedad Anónima L'Industrielle Belge

Balance trimestral al 31 de Diciembre de 1908 de la Sucursal

Constituída legalmente en Amberes (Bélgica) con un capital integrado de francos 1000000 el día 10 de Diciembre de 1900 y autorizada en esta República por el decreto del Superior Gobierno, fechado Marzo 8 de 1901, con domicilio en la Capital Federal calle San Martín 121, escritorio 42.

ACTIVO	$ oro
Caja y documento á Cobrar	10798 64
Costo del terreno, edificios, máquinas y enseres	198130 86
Mercaderías existentes y en elaboración	238387 01
Cuentas á cobrar	69217 84
Reserva por cuentas abonadas anticipadamente correspondientes al nuevo ejercicio	20847 96
	537382 31

PASIVO	$ oro
Reservas	68288 59
Hipotecas	58716 81
Amortizaciones hechas sobre edificios y máquinas	67389 81
L' Industrielle Belge d' Anvers su crédito por capital é intereses	275417 86
Obligaciones y cuentas á pagar	67569 24
	537382 31

L'Industrielle Belge Sociedad Anónima: Portalis Firmado por el Sr. F. Portalis Administrador delegado de la Sociedad.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1909

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General.

N 174 v 1º Abril.

Banco Proveedor del Río de la Plata

Reconquista 327

Autorizado por decreto del Superior Gobierno el 11 de Septiembre de 1907.

Capital Suscripto 1a y 2a serie $ 400.000

Capital Realizado $ 317.976 m/n

Balance de saldos al 27 de Febrero de 1909 2º Trimestre del 2º Ejercicio.

DEBE	$ m/n
Acciones	600000 —
Accionistas	77668 —
Caja y Bancos	11540 42
Obligaciones á cobrar	631094 17
Instalaciones, Gastos de organización, escrituración, etc.	6280 30
Muebles y útiles	4211 86
Iniciadores	19060 —
Títulos en custodia	17000 —
Garantía de alquileres	5000 —
Gastos Generales	25437 58
Alquileres	1410 —
Diversos	27517 70
	1426220 03

HABER	$ m/n
Capital autorizado	1000000 —
Comisión sobre bonos	81340 40
Depósitos á plazo fijo	43694 27
Depositantes de acciones	17000 —
Fondo de previsión	17715 54
Fondo de reserva	4932 42
Dividendos	1129 58
Bonos en circulación	15069 73
Intereses y descuentos	35159 12
Diversos	210178 97
	1426220 03

Gmo. Arning (hijo), Presidente.—A. Villalba, Gerente.—Julio G. Feltscher, Contador. —Vº Bº Abel Bengolea, Síndico.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General.

N 162 v-2-Abril.

Banco Porteño

Autorizado por Decreto del 23 Marzo de 1907

Balance al 31 Enero 1909

correspondiente al III trimestre

ACTIVO		$ m/n
Acciones á Suscribir:		
3964 Acciones Ord. 2ª serie B á $ 25 c/u..	99100 —	
4000 Acciones, Ord. 3ª serie C á $ 25 c/u..	100000 —	
4000 Acciones, Ord. 4ª serie D á $ 25 c/u..	100000 —	
4000 Acciones, Ord. 5ª serie E á $ 25 c/u..	100000 —	399100 —
Accionistas:		
Cuotas á cobrar sobre Acc. subscriptas.		3000 —
Caja-existencia		3453 22
Acciones Rescatadas:		
157 Acciones 1ª Serie A á $ 25 c/u.		3925 —
Campo en Brandzen		
Valor costo - parte no vendida....		25595 53
Campos en Córdoba-Las Perdices:		
Valor costo..		24569 44
Muebles y Utiles		3696 25
Derecho de Clientela		9000 —
Gastos de Propaganda		6533 50
Gastos de Instalación		2309 40
Banco de Italia y Río de la Plata Cuenta Corriente		7313 50
Banco de la Nación Argentina Cuenta Corriente		665 93
Banco de la Nación Argentina Necochea		129 25
Deudores Varios		3045 84
Documentos á cobrar		5825 80
Cuotas á cobrar, terrenos Villa Porteño		32407 11
Maquinarias		699 75
Terreno Quinta de Hale, su costo..		26523 48
Terrenos Villa Porteño. cuentas de gastos		2754 67
Hipotecas Villa Porteño		549 98
Semillas		591 80
Gastos Generales		5640 09
Varios, saldo varias cuentas		21683 59
		589013 13

PASIVO		$ m/n
Capital Autorizado:		
Emitido: (suscripto y á suscribir	200000 —	
á Emitir	300000 —	500000 —
Fondo de Reserva (Art. 58 de los Estatutos)		425 68
Hipotecas		28000 —
Acreedores Varios		8082 31
Compañía Buenos Aires		11496 47
Varios, saldo varias cuentas		32920 70
Ganancias y Pérdidas		8087 97
		589013 13

Carlos Ruiz Huidobro, Presidente. — Idela C. Trejo, Director-Gerente.—Manuel Báez, Secretario.

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 167 v 3 Abril.

Compañía Pastoril y Comercial Harteneck Limitada

Sociedad Anónima

Buenos Aires, Calle Victoria 618

Autorizada por el Superior Gobierno al 17 de Abril de 1907

Balance general trimestral al 31 de Diciembre de 1908

	$ m/n	$ o/s
Caja	359 49	
Bancos locales	3973 42	
Campos y estancias..	3147945 13	
Cuentas corrientes (saldo deudor)	17189 43	137693 33
Cuentas de títulos ..		240287 44
Acciones en depósito		5000 —
Letras á cobrar	10000 —	
Muebles y útiles	2294 20	
Depósitos judiciales..	2300 —	
Gastos generales	17569 39	
Intereses	3105 08	
Cambio		4638 34
Conversión		1376593 88
	3204736 14	1764212 99

	$ m/n	$ o/s
Cuenta capital autorizado y realizado		1600000 —
Bancos locales		149678 21
Letras á pagar	75000 —	
Depositantes de acciones		5000 —
Comisiones	1113 65	1269 10
Reserva legal		8053 19
Conversión	3128622 49	
Ganancias y pérdidas		212 49
	3204736 14	1764212 99

Buenos Aires, Enero 30 de 1909

Compañía Pastoril y Comercial Harteneck Limitada.

A. Harteneck.—E. Hermann.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 175 v-3-Abril.

Compañía Gas de San Nicolás

De acuerdo con el artículo 347 del Código de Comercio, el Directorio de la Compañía cita á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Abril del corriente año, á las 3 p. m. en el escritorio de la Compañía, calle Venezuela 678, altos, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance y cuentas correspondientes al ejercicio del año 1908.

2º Resolver sobre la distribución aconsejada por el Directorio del saldo de la cuenta de ganancias y pérdidas.

3º Elegir por haber terminado su mandato, un Director titular; en reemplazo del Sr. Servando E. Gómez, un Director suplente en reemplazo del Sr. Carlos M. Pradere y Síndico de la Compañía, de acuerdo con el art. 340 de Código de Comercio.

Se previene á los señores accionistas que de acuerdo con el art. 20 de los Estatutos para poder tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones con cinco días de anticipación en el escritorio de la compañía.— Buenos Aires, Marzo 26 de 1909.—El Directorio.

26 Mar. Nº 129. v.-14 Abril.

Sociedad Anónima Coliseo Argentino

Esmeralda 449 Buenos Aires

Aprobada por decreto del Superior Gobierno de la Nación

Capital autorizado $ 800.000 c/l en 2 series de $ 400.000 c/u.—Capital emitido y suscripto $ 400.000 c/l. Capital integrado pesos 400.000 c/l.

Balance trimestral al 28 de Febrero de 1909

DEBE	$ c/l
Acciones á emitir	400000 —
Cuentas corrientes	1266 55
Gastos generales	907 35
Ganancias y pérdidas	49522 01
Inmuebles	897061 20
Intereses y descuentos	17169 39
Muebles y útiles	83210 50
Seguros	4719 22
Deudores varios	35739 22
Explotación 1906	87426 10
	1577021 54

HABER	$ c/l
Capital	800000 —
Arrendamientos	38126 76
Obligaciones hipotecarias	700000 —
Obligaciones á pagar	38894 78
	1577021 54

Ricardo Fernández, Presidente.—R W. Roberts, Síndico.

Buenos Aires Marzo 27 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 169 v-3-Abril.

La Belga Americana

Sociedad Anónima de Tierras y Colonias

Balance anual de los saldos del Libro Mayor al 31 de Diciembre de 1908

Pendiente de la aprobación de la Asamblea

Estatutos aprobados por Decreto 15 Mayo 1908

SALDOS DEUDORES	$ m/n
Accionistas	46500 —
Caja	791 82
Propiedades	72006 37
Muebles y útiles	823 10
Almacen	254 27
Aserradero	35270 98
Hacienda	1135 —
Cuentas corrientes	1688 78
Deudores del almacen	1024 75
	159495 07

SALDOS ACREEDORES	$ m/n
Capital	142612 19
Bunge y Born	16882 88
	159495 07

Capital autorizado $ 150.000 (150 acc. de $ 1000)
Capital suscrito » 150 000
Capital realizado » 103 500
Fondo de reserva —
Acciones—No se han emitido aun.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1908.

A. Hersch, Vice Presidente.—J. Oster, Síndico.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*.—Inspector General.

N 160 v 2 Abril.

La Agrícola Argentina

Sdad. Cooperativa de Créditos y Consumos (Limitada)

Balance trimestral al 28 de Febrero 1909.

Autorizada por Decreto 21 de Agosto 1908.

Capital autorizado $ 100.000 m/n.—Capital suscrito $35 080 m/n. Capital realizado $ 13.325,50 moneda nacional.

Local social: Lima 247

ACTIVO	$ m/n	
Acciones	64920	—
Accionistas	21864	50
Gastos de propaganda	118	—
Gastos generales	2792	40
Comisiones	916	80
Muebles y útiles	1546	—
Caja	5662	65
Fianzas	100	—
Intereses y descuentos	929	85
Sucursal Salliqueló	9227	54
Gastos de iniciación y propaganda	11094	55
Sucursal Necochea	9533	12
Cereales	36	03
Mercaderías	359	67
	129101	11

PASIVO	$ m/n	
Capital	100000	—
Ingresos	586	50
Borges y Cía	1010	—
Guillermo Kraft	747	30
Juan M. Gazano	75	—
Saint Haos	110	—
Obligaciones á pagar	12438	45
Santiago Cervini	8633	22
Juan Chiodi	4097	—
José López	123	29
Antonio Fortunato	916	31
Aurelio Sivori	86	—
Valenzuela y del Canto	278	04
	129101	11

C. Delucchi, Presidente.—C. Varela, Gerente. —S. Obieta, Síndico.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela.*—Inspector General.

N 154 v 1º-Abril.

Electro Universal Cellino

Asamblea extraordinaria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, convócase á asamblea extraordinaria á los señores accionistas de la sociedad anónima Electro Universal Cellino, que tendrá lugar el día 19 de abril de 1909, á las 8 p. m. en el local social, calle Carlos Pellegrini 234, para tratar la siguiente:

Orden del Día

1º Estado de la sociedad.

2º Aceptación ó rechazo de la renuncia del directorio.

3º En caso de aceptación, nombramiento de los nuevos directores.

Los certificados de acciones deberán depositarse en el mismo local, ocho días antes de la fecha fijada para la asamblea de acuerdo con el artículos 26 de los Estatutos.—Buenos Aires, Marzo 24 de 1909.—El secretario.

27 Marzo Nº-136-v-19 abril.

Sociedad Anónima Prince George's Hall

Memoria del Directorio y balance al 31 de Diciembre de 1908

Se previene á los Sres. Accionistas que la Asamblea General Ordinaria de la Compañía tendrá lugar en el Salón de la Sociedad, calle Cuyo 1230, el Miércoles 14 de Abril de 1909, á las 4.30 p.m.

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1908.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores.

4º Elección de Síndico y Suplente. Por orden del Directorio.—El Secretario.

29 marzo-Nº 145-v-14 abril

La Floresta

Se convoca á los Señores socios de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos é Instrucción «La Floresta» á la asamblea general (segunda convocatoria) que tendrá lugar el Domingo 4 de Abril á las 2 30 p m. en su local Calle Avellaneda 3885 para tratar y resolver con el número de socios presentes la Orden del día siguiente:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Rendición de cuentas.

3º Reforma de los Estatutos.

4º Renovación parcial de la Comisión Directiva.—Buenos Aires, Marzo 30 de 1909. El Secretario. 31 Marzo Nº 159 v-3 Abril

Sociedad Anónima Campos y Quebrachales Puerto Sastre

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de nuestros Estatutos, el Directorio convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Abril á las 3 p m. en el salón de lectura de la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente orden del día:

Lectura y aprobación de la Memoria y Balance general, é informe del Síndico.

Elección del nuevo Directorio.

Elección de Síndico y Síndico suplente.

Se recuerda á los Sres. Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Corrientes 327, hasta el 11 de Abril.—El Gerente.

31 mar.-N 158-v-14 Abril

Quebrachales Tintina

Sociedad Anónima

Se convoca á los Sres. Accionistas á la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Abril próximo á las cuatro de la tarde, en el local de la sociedad calle B. Mitre 531.

Orden del día:

1º Nombramiento de dos Directores en reemplazo de los Sres. Jacobo Kade y Dr. David de Tezanos Pinto, que terminaron su mandato.

2º Confirmar el término por el cual fué elegido director el Sr. Teodoro de Bary.

Nota—Para asistir á la asamblea los Sres. Accionistas tendrán que depositar sus acciones en la secretaría hasta tres días antes de la asamblea.—El Secretario.

31 marzo-Nº 157-v-14 abril

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIONES

Llámase á licitación para el día 3 de Abril á las 3 de la tarde, para la impresión de 7,000 títulos «Casas de Obreros» según pliego de condiciones existentes en la Subsecretaría de Hacienda.—El Secretario

v-3 abril.

Licitación para la provisión de huevos, gallinas y conejos, con destino á los hospitales municipales, durante el segundo trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 3 de Abril próximo á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Marzo 26 de 1909.

v-3 abril.

Llámase á licitación para el día 3 de Abril próximo á las 2 1/2 p m., para el arrendamiento del terreno municipal, ubicado en la calle Córdoba Nº 2675, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—Marzo 27 de 1909.—El Secretario.

v-3-Abril.

Licitación para el transporte de diez mil toneladas de piedra á los Talleres de Niveles y Calzadas ó al punto que la Municipalidad indique.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 1º de Abril á las 3 p. m. — Buenos Aires, 25 de Marzo de 1909.—El Secretario. v-1º Abril.

Licitación para la provisión de 3600 m² de baldosas y 500 m/l de cordón de granito gris.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Secretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 1º de Abril á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 25 de Marzo de 1909.—El Secretario. v-1º Abril.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, en la calle Córdoba de Sadit Carnot á Gazcón (Sup. aproximada 10 150, m²).

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 3 de Abril á las 3 p.m.—Buenos Aires, 25 de Marzo de 1909.—El Secretario. v 3 de Abril

Licitación para la ejecución de las obras de ampliación á efectuarse en el interior de la casa municipal ocupada por la Subintendencia de Flores. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 2 de Abril á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Marzo 25 de 1909.—El Secretario.

v 2 Abril.

Licitación verbal y pública para el arrendamiento del terreno municipal situado en la calle Freyre al lado del número dos mil ciento setenta y cinco, entre Juramento y Mendoza, compuesto de ocho metros, sesenta y seis centímetros de frente por treinta y nueve metros, ochenta centímetros de fondo. El expresado terreno de propiedad municipal será arrendado por el término de cinco años.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 2 de Abril próximo á las 3 p. m.—Buenos Aires, 25 Mayo de 1909.—El secretario. v 2-abril.

Licitación para la construcción de cien chatas de limpieza, según modelo, destinadas á la Administración General de Limpieza y Transportes. Tendrá lugar el día 1º de Abril próximo á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Marzo 22 de 1909.

V-1º Abril.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de camas y mesas de luz de hierro, destinadas á la

Colonia Nacional de Alienados, para el corriente año. Tendrá lugar en el Hospital de Las Mercedes, el día 7 de Abril del corriente año, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio y que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Marzo 7 de 1909.—El Director v-7 abril.

Ministerio de Hacienda

Licitación de uniformes de invierno

Buenos Aires, Marzo 24 de 1909.

Siendo necesario proceder á la licitación de los vestuarios de inviernos de los marineros al servicio de los resguardos,

SE RESUELVE:

Llámase á licitación para la provisión de las prendas de uniformes, relacionadas en la base primera del pliego de condiciones que se agrega y al cual deberán sujetarse estrictamente las propuestas, fijándose el día 15 de Abril, á las 3 p. m., para la apertura de las mismas, en la secretaría de este Ministerio.

Pase á la División Inspección y Contralor de la Segunda Sección, á sus efectos.

IRIONDO.

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA LICITACIÓN DE UNIFORMES DE INVIERNO PARA EL PERSONAL DE MARINEROS, QUE TENDRÁ LUGAR EL DÍA 15 DE ABRIL Á LAS 3 P.M.

1º El número y clase de prendas á proveer, son las siguientes:

356 Gabanes de paño.
356 Blusas de paño.
356 Pantalones de paño.
356 Gorras de paño.
712 Pares borceguíes.
712 » medias.
712 Camisas lienzo.
712 Calzoncillos lienzo.
356 Capas impermeables.
16 Ginetas para sargentos.
16 Ginetas para cabos.

Las propuestas podrán presentarse por todo ó excluirse el calzado, gorras y capas impermeables, por cada uno de cuyos artículos se admitirán propuestas separadas.

2º Las cantidades expresadas en el artículo anterior, son las mínimas á entregar, pero el Ministerio de Hacienda se reserva el derecho de aumentarlas ó hacer los pedidos extraordinarios que fueran necesarios durante el año, y los contratistas estarán obligados á proveerlos á los mismos precios licitados.

3º Los precios deberán ser unitarios y establecerse en pesos moneda nacional, y las propuestas serán calculadas por el total licitado, á fin de determinar el monto total de las mismas.

4º Cada proponente acompañará á su propuesta, las muestras de paño azul y gris y de los demás artículos á proveer y de los materiales á emplear, debiendo sujetarse toda la provisión á los modelos que se encuentran á disposición de los interesados, en la División Inspección y Contralor de la Segunda Sección.

5º La entrega será hecha por los contratistas, en lugar y forma que determine el Ministerio, dentro de los veinte días de recibida la orden respectiva.

6º El pago será al contado, en presencia de los certificados de entrega, previa tramitación de práctica.

7º Las propuestas deberán ser extendidas en el papel sellado correspondiente y presentadas en pliego cerrado, dirigido al señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda, en su despacho, por los interesados, ó sus representantes debidamente autorizados, en el acto mismo de remate.

8º Cada propuesta deberá ser acompañada del certificado de depósito, en el Banco de la Nación Argentina, en dinero efectivo, ó título de deuda pública nacional y á la orden del señor Ministro de Hacienda, de una suma equivalente al 3 % del valor total de la propuesta.

9º En las propuestas no podrán hacerse agregados ni ponerse notas que no sea dentro del cuerpo principal de las mismas como tampoco efectuarse en ellas raspaduras ni interlineaciones y una vez abiertas, no se admitirán otras ni escritos que modifiquen las presentadas.

10. Aprobada la licitación y dentro de los 3 días de comunicada la aceptación de su propuesta al licitante que haya obtenido la adjudicación del remate, se presentará aquél á formalizar el respectivo contrato, acompañando el certificado de depósito en el Banco de la Nación, á la orden del Ministerio de Hacienda, en dinero ó título de la deuda pública, de la suma suficiente á completar el 10 % del valor licitado y en calidad de garantía.

Si el adjudicatario no se presenta en dicho término, se considerará que hace abandono de sus derechos y depósito de (3 %) tres por ciento, hecho en garantía de la propuesta, el que quedará á favor del fisco.

11. La falta de cumplimiento al contrato sea en la cantidad, calidad ó palzo, en la entrega de los artículos, dará derecho al Gobierno para responsabilizar al contratista por los daños y perjuicios que puedan irrogarse, los que harán efectivos sobre el depósito de garantía, sin gestión judicial y por la sola vía administrativa.

12. No se tomará en consideración ninguna propuesta que no se ajuste, en un todo, al presente pliego.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar las propuestas que considere más ventajosas ó que ofrezcan mayores garantías. Aceptar sólo una parte de ellas ó de rechazarlas todas.—*J. de la C. Puig*, Subsecretario. v-15 abril.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos lor que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, acogiéndose al art. 51 de la Ley 4349 la Sra. Irene Santoiani de Márquez, por sí y en representación de sus hijos menores Margarita y María Márquez en su caráter de viuda del ex empleado de la Administración Nacional D. Fernando Márquez.—Buenos Aires, Marzo 30 de 1909.—El Secretario. v. 13-Abril

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando accgerse á los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, D. Francisco Antonelli, en representación de su pupila María Luisa Cappellaro, esta última en su carácter de hija legítima del ex-empleado D. Juan Cappellaro.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1909.—El secretario. v-12 abril.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, acogiéndose al art. 51 de la ley 4349, la señora Concepción Agüero de Ruiz, por sí y en representación de sus hijos menores Teodora, Evaristo y Cristina Ruiz, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional don Tomás Ruiz.—Buenos Aires, Marzo 19 de 1909.—El secretario. V.-1º de Abril.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora María Magdalena Martínez de Sicouret, en su carácter de viuda del ex jubilado don Pedro Sicouret.—Buenos Aires. Marzo 23 de 1909. — El Secretario. v-2 abril.

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS A ORO.—CRÉDITO ARGENTINO INTERNO 1907

Se hace saber á los tenedores de títulos del empréstito autorizado por Ley Nº 4600 que el día 15 de Abril próximo se procederá simultaneamente en esta Oficina y en Londres á la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 15 de Junio, cuyo fondo amortizante es de $ 183900 oro sellado valor nominal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los SS. Barnsg Brothers y Cía. hasta las 2 y 1/2 p m. del día señalado, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y por persona de responsabilidad notoria.

El pago de lo que fuese aceptado se efectuará desde el día del vencimiento, en esta Oficina y en las casas bancarias indicadas al efecto en los mismos títulos.—Buenos Aires, Marzo 30 de 1909.—El Secretario.

v-15 Abril.

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales creados por Ley de Octubre 30 de 1882, que en el sorteo practicado en el día de la fecha han resultado amortizados los siguientes números:

Vencimiento de 1º de Abril de 1909.—Bonos pagaderos con cupón Nº 106.

19 Bonos Serie A de pesos fuertes 1000

107	342	712	792	1068	1521	1979
263	507	723	838	1182	1559	
313	619	738	943	1429	1611	

27 Bonos Serie B de pesos fuertes 500

35	357	1207	1707	2161	2584	2723
138	457	1364	1755	2240	2605	2768
291	739	1472	1821	2260	2621	2997
321	811	1530	1951	2361	2703	

34 Bonos Serie C de pesos fuertes 200

112	1023	1700	2108	2629	2886	3028
281	1206	1767	2324	2713	2887	3194
724	1244	1807	2400	2787	2903	3281
904	1337	1911	2495	2793	2975	3349
1012	1463	1952	2506	2830	2964	

14 Bonos Serie D de pesos fuertes 50

67	207	345	525	733	998	1372
189	222	382	529	783	1139	1427

ATRASADOS

Pagaderos con el cupón cuyo número se indica en las columnas pares

Serie A

3	105	883	105

Serie B

13	105	433	105	1408	105	2338	105	2769	98
216	103	450	»	1596	»	2408	88		
234	105	535	»	2224	»	2619	105		

Serie C

163	105	993	100	1408	105	2770	103	3294	105
518	»	1007	105	1659	104	2941	105	3382	»
913	91	1032	»	1793	105	3014	101	3458	»
951	104	1375	100	2475	»	3111	103		

Serie D

14	99	1062	56	1186	105	1646	105
29	105	1063	99	1233	105	1699	101
691	16	1066	72	1266	105	1784	101
889	102	1069	89	1258	105	1841	61
1061	97	1132	105	1601	101		

El pago de todos estos bonos se efectuará del 1º al 10 de Abril, en la Tesorería de esta Oficina de 11 a. m á 3 p. m.

Del 15 al 20 de todos los meses, se efectuará el pago de los servicios no cobrados á su vencimiento.

Buenos Aires, Marzo 19/909. —El secretario.

v-1° abril.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EDICTO JUDICIAL

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Nicanor González del Solar, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por don **Wenceslao Moreno**, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan á deducir sus acciones en forma, por ante su juzgado y secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Buenos Aires, Febrero 27 de 1909.—Santiago J. Fontana, secretario.

Sin cargo-v-19 abril.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á un bote de pino tea que ha sido recojido por el Destacamento Quilmes por encontrarse abandonado en el arroyo Las Nutrias; cuyas dimenciones son las siguientes: eslora mts, 6, manga mts. 2,10 y puntal de 0,90, con el número 4553 su estado de conservación es bueno.

Se previene que, si en dicho término no fuere reclamada se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Marzo 12 de 1909.—p/a A. Mallea, oficial 1°.

v-22-abril.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública y concurso de proyectos para la ejecución de las obras de ensanche del Puerto de la Capital y canal de navegación para buques de ultramar desde éste hasta el Río Paraná de Las Palmas de conformidad con la Ley 5944 y los pliegos de condiciones aprobados por Decreto de Febrero 8 del corriente año. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado con indicación del contenido en la subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, antes del día 1° de Septiembre próximo á las 2 p. m.

Los interesados podrán consultar gratuitamente en la Dirección General de Obras Hidráulicas todos los días hábiles de 1 á 5 p. m. los pliegos de condiciones para la licitación de las obras y concurso de proyectos y adquirir en la misma repartición un ejemplar en propiedad mediante el pago de $ 200 moneda nacional de curso legal. Las personas que deseen adquirir estos ejemplares deberán inscribirse en dicha oficina á fin de que le sean entregados en el orden de los pedidos respectivos.—R. Escalante Posse, Oficial Mayor.

v-1° Septiembre.

Dirección General de Vías de Comunicación

LICITACIONES

El día 26 de Junio de 1909 á las 2 p. m, se recibirán propuestas en la Dirección General de Ferrocarriles para la provisión de 35 vagones tanques con destino á las líneas de Formosa á Embarcación, de Barranqueras á Metan, y de Dean Funes á Laguna Paiva, de acuerdo con los planos y especificaciones que desde la fecha quedan á disposición de los interesados en esta Dirección General.—Buenos Aires, Marzo 26 de 1909.—El secretario.

v-26-Junio.

El día 7 de Abril de 1909, á las 2 p. m., se recibirán propuestas en la Dirección General de Ferrocarriles para la provisión de 7950 postes para líneas telegráficas, con destino á los Ferrocarriles ordenados por las Leyes N° 5559 y 6011, de acuerdo con las especificaciones y pliego de condiciones que desde la fecha quedan á disposición de los interesados en la División Administrativa de esta Dirección General.—Buenos Aires, Marzo 7 de 1909.—El **Secretario.**

v-7-Abril

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 28 de Abril próximo á las 3 p. m. para obras de reparación en la Comisaría 34. Datos, en la Dirección de Contabilidad.— Buenos Aires, Marzo 30/909

v 28 Abril.

Llámase á licitación pública hasta el 28 de Abril próximo á las 3 y 15 p. m. para la provisión de artículos, etc., con destino al Depósito Central en las obras del Riachuelo. Datos, en la Dirección de Contabilidad.- Buenos Aires, Marzo 30/909.

v-28 Abril.

Llámase á licitación pública hasta el 2 de Junio próximo á las 3 p. m. para la provisión de piezas de repuesto para embarcaciones. Datos. en la Dirección General de Contabilidad. —Buenos Aires, Marzo 25 de 1909.

v 2 de Junio.

Llámase á licitación púb'ica hasta el 23 de Junio próximo á las 3 p. m. para la provisión de maquinarias para los Talleres de la Dirección de Obras Hidráulicas. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Marzo 25/909.

v-23 Junio.

Llámase á licitación pública hasta el 2 de Abril próximo á las 3 y 15 p. m. para la prosecución de obras de los puentes Arroyo Claro, San Carlos, Barrancón y Aguarda (Mendoza).—Datos en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Marzo 19 de 1909.

v-2-Abril

Llámase á licitación pública hasta el 12 de Abril próximo á las 3 p. m. para las obras de mampostería, etc. de un puente sobre el río La Paz (Córdoba). Datos en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Marzo 14 de 1909.

v-12 Abril

Llámase á licitación pública hasta el día 2 de Abril próximo, á las 3 p. m., para la provisión de pernos, bujes y eslabones para dragas. Datos, en la Dirección de Contabilidad. —Buenos Aires, Enero 23 de 1909.

v-2-abril.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

Llámase á licitación pública hasta el día 13 de Abril próximo á las 3 p. m. para las obras de reparación y ampliación en la cárcel de Formosa.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2° piso.—Buenos Aires, Marzo 15 de 1909.

v 13 abril.

Dirección General de Puentes y Caminos

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el 17 de Mayo á las 3 p. m., para la provisión de la parte metálica del puente sobre el arroyo Pavón.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, casa de Gobierno 3° piso.—Buenos Aires, Abril 1° de 1909.

v-17-Abril.

Dirección General de Ferrocarriles

El día 1° de Julio próximo á las 2 de la tarde, se recibirán propuestas en esta Dirección General para la provisión de 190 vagones plataforma, 35 vagones tanque y 30 vagones cajón con destino á los Ferrocarriles que construye el Estado en los territorios patagónicos, de acuerdo con los planos y especificaciones que desde la fecha quedan á disposición de los interesados en esta Dirección General — Buenos Aires, Abril 1° de 1909.—El Secretario

v- 1° Julio

Ministerio de Agricultura

EDICTO

Inspección y mensuras de Minas en el Territorio Nacional de los Andes

Próximamente un Inspector de esta División efectuará la inspección de Minas constituídas y la mensura de pertenencias que estuvieran en condiciones, situadas en los Distritos Mineros de Ratones y Diablillos, Hombre Muerto, Pastos Grandes, Caucharí, Olaroz y Rosario de Susques, del Territorio Nacional de los Andes. Los interesados pueden solicitar de esta División esas mensuras, de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de Octubre 15 de 1999.—Buenos Aires, Marzo 13 de 1909.—Juan Montes de Oca, secretario.

v-1° abril.

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Exp. G.0278. Buenos Aires, 14 de Enero de 1909.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Gregorio E. Greffin, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Cangallo número 354 como mejor proceda digo: que solicito de V.E., en derecho de exploración con el objeto de efectuar cateos de borato de cal, en el lugar denominado salar de Rincón, en el Territorio Nacional de Los Andes, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, debiéndose concederme una zona de exploración de dos mil (2000) hectáreas en conformidad con lo dispuesto en el art. 27 del Código de Minería. Los límites del terreno cuya exploración solicito constan del adjunto croquis y son como sigue: del esquinero Nord Oeste de la pertenencia «Carolina» se medirán al Sud sobre el costado poniente 5000 metros y en los dos extremos de estas líneas se levantarán dos normales de 4000 de longitud, encerrando en sus lados 2000 hectáreas de superficie. Este cateo queda colindante por su lado Sud con el permiso de cateo NúmeroU no solicitado hoy por el Sr. J. M. de Ezcurra. Por tanto ruego á V.E. que previos los trámites de ley se sirva acordarme la concesión que solicito por ser de justicia.—S. Ellis Greffin. Presentada esta solicitud hoy catorce de Enero de mil novecientos nueve á las dos y diez pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste Garrido. -Enero 16 de 1909. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decur. O. M. Enero 18 de 1909. Pase á Minas á sus efectos.—P. A. Juan R. Montes de Oca,

Srio.—Buenos Aires, Marzo 15 de 1909.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd., la presente solicitud de cateo de la Compagnia Internationale des Borax cesionaria de D. Gregorio E. Greffin en el Territorio de Los Andes, distrito minero de Rincón, habiendo quedado en forma la solicitud después que el solicitante Sr. Greffin hubo manifestado que su profesión era comerciante, que el terreno era fiscal y precisado la zona que solicitaba, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Dicha zona que ha quedado libre después que la Compañía recurrente hubo desistido en el expediente E. 194/09 de los derechos de exploración que correspondían á su pedido de restauración de la boratera «Carolina» se ha ubicado con la conformidad del interesado en forma de rectángulo de cinco mil metros de dirección N. 17º 3' 10" O. por cuatro mil en dirección S. 72º 56' 50" O. tal que su vértice más al E. se obtenga trazando á partir del cerro Tultul una recta de quince mil cuatrocientos m. en dirección N. 71º 22'50" E. á continuación otra de dos mil ciento cuarenta y dos m. ochenta y cinco centímetros en rumbo N. 17º3'10" O. —Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Marzo 16 de 1909. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 119-v-5-abril.

Exp. G 0337.—Buenos Aires, de Enero 16 de 1909.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura. Gregorio E. Greffin, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cangallo 354, como mejor proceda digo: que solicito de V. E. el derecho de exploración con el objeto de efectuar cateos de borato de cal en el lugar denominado Salar de Rincón, en el Territorio Nacional de Los Andes, en terreno que no están cultivados, labrados ni cercados, debiéndose concederme una zona de exploración de 2000 hectáreas en conformidad con lo dispuesto en el art. 27 del Código de Minería. Los límites del terreno cuya exploración solicito constan del adjunto croquis y son como sigue: del esquinero N. O. del cateo Nº 4, solicitados por la Cuevitas Trading Company, se midirán 3000 metros con rumbo N. 17º03'10"O. y 2000 metros con rumbo S. 17º03'10" E. De los extremos de esta línea se levantarán dos normales de 4000 metros de longitud, la superficie encerrada será de 2000 hectáreas siendo esta permiso colindante y á continuación de los números 4 y 5 solicitados por la Cuevitas Trading Company y el Sr. Juan Manuel de Ezcurra, respectivamente. Por tanto ruego á V.E que previo los trámites de ley, se sirva acordarme la concesión que solicito por ser de justicia. G. Ellis Greffin. Presentada esta solicitud hoy diez y seis de Enero de mil novecientos nueve á las cuatro pasado meridiano quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. —Conste Garrido.—Enero 19 de 1909. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decur. O. M.—Enero 19 de 1909.—Pase á Minas, á sus efectos. p. a.—Juan R. Montes de Oca, Srio.—Buenos Aires, Marzo 19 de 1909.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd., la presente solicitud de cateo, de la Compagnie Internationale des Borax cesionaria de D. Gregorio B. Greffin en el Territorio de Los Andes, distrito minero de Rincón. Habiendo quedado en forma la solicitud solicitada después que el solicitante Sr. Greffin hubo manifestado que su profesión era comerciante y que el terreno era fiscal y precisado la ubicación de la zona que solicitaba corresponde ordenar el Registro y las publicaciones. Dicha zona que ha quedado libre después que la Compañía recurrente hubo desistido en el expediente E. 194-90 de los derechos de exploración que le corresponden á su pedido de restauración de la boratera «Carolina» se ha ubicado con la conformidad del interesado en forma de rectángulo de cinco mil (5000) metros de longitud en dirección N. 17º3'10" O. por cuatro mil (4000) de ancho tal que su vértice más al S. se obtenga trazando á partir del cerro Tultul, una recta de ocho mil ochocientos noventa y siete metros sesenta y cinco centímetros en dirección N. 71º22'50" E. y á continuación otra recta de trece mil trescientos veinte metros sesenta y dos centímetros con rumbo N. 17º3'10" O.—Leopoldo Sol. —Buenos Aires, Marzo 16 de 1909 Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 116-v 5 abril.

Exp.—E. 0370.—Buenos Aires, 16 de Enero de 1909.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura, J. M. de Ezcurra, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Cangallo 354, como mejor proceda digo: que solicito de V. E el derecho de exploración con objeto de efectuar cateos de borato de cal en el lugar denominado Salar de Rincón, en el Territorio Nacional de Los Andes, en terrenos que no están cultivados, labrados en cercados, debiéndose concederme una zona de exploración de 2000 hectáreas en conformidad con lo dispuesto en el art. 27 del Código de Minería. Los límites del terreno cuya exploración solicito constan del adjunto croquis. Y son como sigue; del esquinero N. E. del cateo Nº 4 solicitado por la Cuevitos Tradurg Company se medirán 8000 metros con rumbo N 17º 3' 10" Oeste y en los extremos de esta línea se levantarán dos normales de 2500 metros de longitud; la superficie encerrada será de 2000 hectáreas. Este permiso de cateo es colindante y queda á continuación del Nº 4, solicitado por la Cuevitos Tradurg Company. Por tanto ruego á V. E. que previos los trámites de ley se sirva acordarme la concesión que solicito por ser de justicia. J. M. de Ezcurra. Presentada esta solicitud hoy 16 de Enero de mil novecientos nueve á las cuatro pasado meridiano quedando notificado el interesado del Decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste. Garrido, Enero 19/909. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. B. Decour O. M. Enero 19/909. Pase á Minas á sus efectos J. A. Juan R. Montes de Oca, Secretario. Buenos Aires, Marzo 15/909. Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud, de cateo de la Compagnie Internationale des Rosasé cesionario de Don J. M. de Ezcurra en el Territorio de Los Andes, distrito minero de Rincón. Habiendo quedado en forma la solicitud después que el solicitante Sr. Ezcurra hubo manifestado que su profesión era minero y que el terreno era fiscal y precisado la zona que solicitaba corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Dicha zona que ha quedado libre después que la Compañía recurrente hubo desistido de el Expediente E-194-09 de los derechos de exploración que le corresponden á su pedido de restauración de la boratera «Carolina» se ha ubicado en forma de rectángulo de ocho mil (8000) metros de largo en rumbo N. 17º 3' 10" 0. por dos mil quinientos (2500) metros de ancho tal que su vértice más al E. se obtenga trazando á partir del cerro Tultul una recta de quincemil cuatrocientos metros en dirección Número 71º 22' 50" E. y á continuación una recta de quince mil ciento cuarenta y dos m. ochenta y cinco centímetros en dirección Nº 17º 31' 10"O Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Marzo 16 de 909. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficia. de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas á sus efectos. E. Hermitte. Nº 117 v 5 Abril

---

Exp. C./0328.—Buenos, Aires 15 de Enero de 1909.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra por la Cuevitas Trading Company, calle Cangallo número 354, como mejor proceda dig: Que solicito de V. E. el derecho de exploración con el objeto de efectuar cateos de borato de cal en el lugar denominado Salar de Rincón en el territorio Nacional de Los Andes, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, debiéndose concederme una zona de exploración de 2000 hectáreas en conformidad con lo dispuesto en el art. 27 del Código de Minería. Los límites del terreno cuya exploración solicito constan del adjunto croquis y son como sigue del esquinero N. O. de la Carolina, se medirán 8000 metros sobre la prolongación del costado Poniente de esa pertenencia. En los extremos de esta línea se levantarán dos normales de dos mil quinientos metros de longitud dejando así encerrada una superficie de 2000 hectáreas. Este permiso de cateo es colindante y queda á continuación del N. 2 denunciado por el Sr. Gregorio E. Griffin, por tanto ruego á V. E. que previos los trámites de ley se sirva acordarme la concesión que solicito por ser de justicia. Cuevitas Trading Company.—J. M. de Ezcurra. General Manager. Presentada esta solicitud hoy quince de Enero de mil novecientos nueve á las tres pasado meridiano, queda notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. Garrido.—Enero 19 de 1909. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decur. O. M.—Enero 19 de 1909. Estando justificada la personería que se invoca, pase á Minas á sus efectos. P. A. Juan R. Montes de Oca, Secretario.—Buenos Aires Marzo 15 de 1909—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo de la Compagnie Internationale des Borax cesionaria de la Cuevitas Trading Company en el territorio de Los Andes, distrito minero de Rincón. Habiendo quedado en forma la solicitud después que la Compañía solicitante hubo manifestado que el terreno de su exploración era fiscal y precisado la zona que solicitaba, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Dicha zona que ha quedado libre después que la Compañía cesionaria hubo desistido en el expediente E. 194-09 de los derechos de exploración que correspondían á su pedido de restauración de la boratera Carolina, se ha ubicado con la conformidad del interesado en forma de un rectángulo de ocho mil (8000) metros de longitud en rumbo N, 17º3'10"O, por dos mil quinientos (2500) en rumbo N. 72º56'50" O, cuyo vértice más al E. se obtiene trazando á partir del cerro Tultul una recta de quince mil cuatrocientos (15400) metros en dirección N 71º22'50" E. y á continuación otra recta de siete mil ciento cuarenta y dos metros ochenta y cinco centímetros (7142 85) en dirección N. 17º3 10" O. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Marzo 16 de 1909.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 118-v-5 abril.

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Vencimiento de un permiso de cateo

Expediente-P-981-1908.—Por disposición del Sr. Jefe de la División, se hace saber que con fecha 19 del corriente, ha vencido el permiso que por Superior Decreto de fecha Abril 29 de 1908, fué concedido al Sr. José Pietranera, para exploración y cateo, sobre la zona de dos mil hectáreas, ubicada en forma de rectángulo que se determina trazando á partir del mojón XXIV del levantamiento de la zona de Cabo Blanco, una perpendicular á la dirección general de la costa en ese punto, midiendo hacia el Sud-Oeste sobre dicha perpendicular una longitud de diez mil metros de extensión que constituye el límite común entre el presente pedimento y el del expediente 194-B-1908 y construyendo un rectángulo sobre las dos líneas así determinadas.—Buenos Aires, Marzo 24 de 1909.—Juan R. Montes de Oca, secretario.

Exp.-C-972-1908.—Por disposición del Señor Jefe de la División, se hace saber que con fecha 19 del corriente ha vencido el permiso que por Superior Decreto de fecha Abril 29 de 1908, fué concedido al Sr. Augusto Canessa, para exploración y cateo, sobre la zona de dos mil hectáreas, ubicada en forma de rectángulo que se determina trazando á partir del Mojón XXIV del relevamiento de la zona de Cabo Blanco, una perpendicular á la dirección general de la costa, midiendo hacia el S. O. sobre dicha perpendicular, una longitud de diez mil metros á partir del citado mojón, y en el punto medio de la línea así determinada, trazando hacia el S. E. una perpendicular de cuatro mil metros de extensión que constituye el límite común entre el presente pedimento y el del Sr. Guillermo Small (exp. S-292-1908) que se extiende hasta la costa constituyendo un rectángulo sobre las dos líneas así determinadas.—Buenos Aires, Marzo 24 de 1909.—Juan R. Montes de Oca, secretario.

———

Expediente S. 195 1908.—Por disposición del Sr. Jefe de la División, se hace saber que con fecha 19 del corriente, ha vencido el permiso que por Superior Decreto de fecha Abril 29 de 1908, fué concedido al Sr. Carlos Soldani, para exploración y cateo, sobre la zona de dos mil hectáreas, ubicada en forme de rectángulo cuyos lados miden cuatro mil metros en dirección S. S. O. por cinco mil en dirección perpendicular y cuyo vértice N. se encuentra á cuatro mil metros al S. y quinientos al O. del Mojón XVI, del relevamiento de la zona de cabo Blanco.—Buenos Aires, Marzo 24 de 1908. —Juan R. Montes de Oca, secretario.

———

Ex. D 977-1908.—Por disposición del Sr. Jefe de la División, se hace saber que con fecha 19 del corriente, ha vencido el permiso que por Superior Decreto de fecha 29 abril de 1908, fué concedido al Sr. Eugenio Dumas, para exploración y cateo sobre la zona de dos mil hectáreas, ubicada en forma de rectángulo de cinco mil metros de longitud por cuatro mil de latitud, cuyo vértice N, O. se determina midiendo á partir del mojón XVI del relevamiento de la zona de Cabo Blanco, 500 metros hacia el O. enseguida 4.000 hacia el S. y á continuación 5.600 hacia el S. 67°30′ E. Del vértice así determinado se mide una recta de cuatro mil metros en dirección S. 22°30′ O., que constituye el límite común entre el presente pedimento y el del Sr. Carlos Soldani (expediente S 195-1908) y otra en dirección S. 67° 30′ E, y sobre las dos líneas así definidas se construye el rectángulo que encierra la zona solicitada.—Buenos Aires, Marzo 24 de 1909.—Juan R. Montes de Oca, secretario.

———

Exp.-M-6479-1907.—Por disposición del señor jefe de la División, se hace saber que con fecha 20 del corriente ha vencido el permiso que, por Superior Decreto de fecha Abril 30 de 1908, fué concedido al Sr. Isidoro Montoreano, para exploración y cateo, sobre la zona de dos mil hectáreas, ubicada sobre la margen derecha del Río Santa Cruz, comprendiendo el pueblo del mismo nombre, con una longitud en dirección general de la costa de seis mil metros, contados á partir del Mojón C. F. situado sobre la barranca O. del cañadón de Misioneros, que constituye el vértice N. del cateo, y un ancho de tres mil trescientos treinta y tres metros.—Buenos Aires, Marzo 24 de 1909.—Juan R. Montes de Oca, secretario.

———

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Vencimiento de un permiso de cateo

Expediente G 6713 1907.—Por disposición del Sr. Jefe de la División, se hace saber que con fecha 20 del corriente ha vencido el permiso que, por Superior Decreto de fecha Abril 30 de 1908, fué concedido al Sr. García Herrera, para exploración y cateo, sobre la zona de dos mil hectáreas, ubicada sobre la costa de la Bahía Camarones, con una longitud de veinte mil metros por mil de fondo, el límite S. del cateo estará á quinientos metros al S. del Pueblo de Camarones.—Buenos Aires, Marzo 24 de 1909.—Juan R. Montes de Oca, secretario.

———

Expediente G 61-1908.—Por disposición del Sr. Jefe de la División, se hace saber que con fecha 20 del corriente ha vencido el permiso que por Superior Decreto de fecha 30 de Abril de 1908, fué concedido al Sr. Luis García Herrera, para exploración y cateo, sobre la zona de dos mil hectáreas, ubicada sobre la costa de la Bahía Camarones, con una longitud de 20 000 metros por 1.000 de fondo, el límite S. del cateo está á diez y nueve mil quinientos metros al N. del extremo S. del pueblo de Camarones.—Buenos Aires, Marzo 24 de 1909.—Juan R. Montes de Oca, secretario.

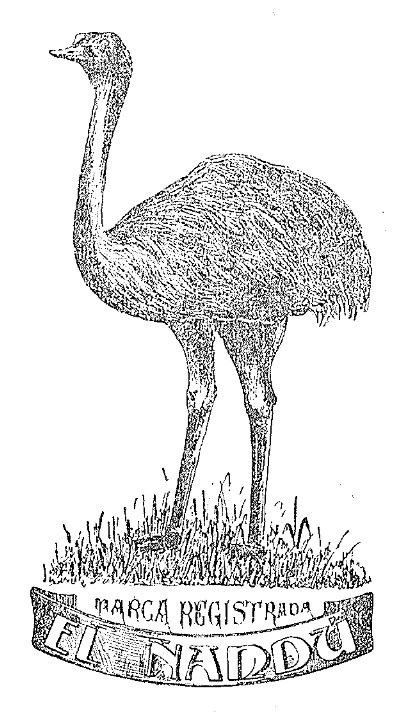
v-1° Abril

———

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

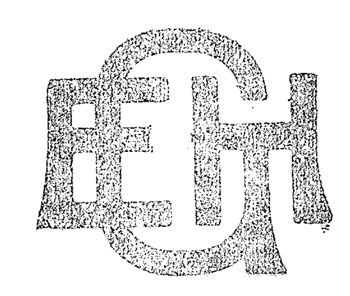
MARCAS SOLICITADAS

Acta n° 25.798



Marzo 24 de 1909.—Hugh Stanier Reid y Horold Alfred Leigh Cooke.—Artículos de las clases 1 á 79. v-2 abril.

Acta n° 25.810

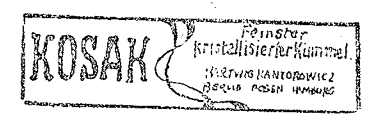


Marzo 26 de 1909.—Federico Heynemann.—Motores eléctricos y dinamos, clase 20. v 2 abril.

Acta n° 25.805







Marzo 24 de 1909 Staudt y Cía.—Artículos de la clase 68 v-2-abril.

Acta n° 25.815



Marzo 26 de 1909.—John Summers & Sons Limitada.—Artículos de la clase 8. v-2-abril

Acta n° 25.816

«Egram»

Marzo 26 de 1909.—Ehrich & Graetz.—Artículos de las clases 1 á 79. v-2-abril.

Acta n° 25.511

«Marta»

Febrero 17 de 1909.—Guillermo Johnston.—Artículos de las clases 61 á 70. (Subtituida). v 2-abril.

Acta n° 25 811

«Rebofa»

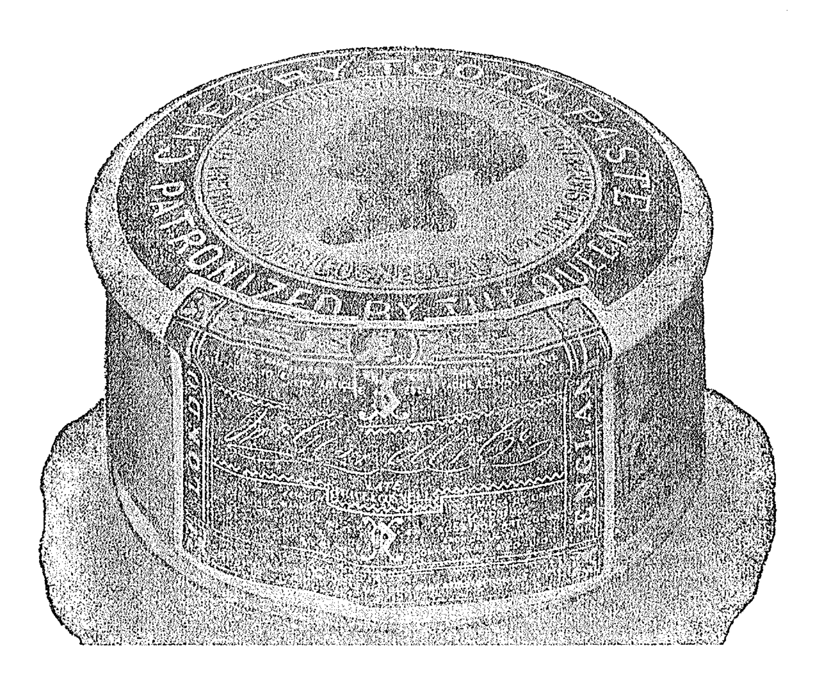
Marzo 26 de 1909. Federico Heynemann. Lámparas de arco, clase 39. v-2-abril.

Acta n° 25 812

«Conta»

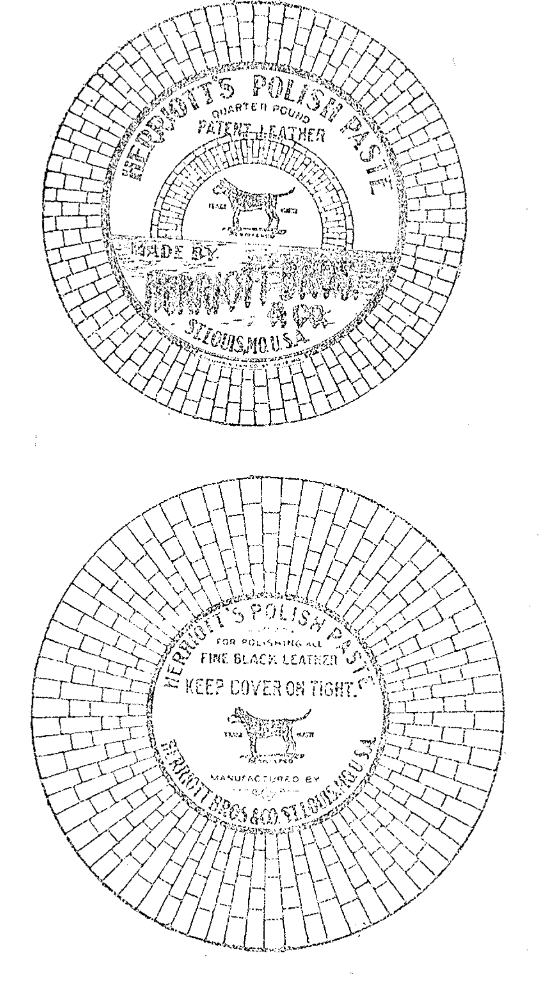
Marzo 26 de 1909.—Federico Heynemann.—Lámparas de arco, clase 39. v-2-abril.

Acta nº 25.846



Marzo 30 de 1909. – John Gosnell y Cía. Ltd. – Pasta para los dientes, clase 58. v-6-abril.

Acta nº 25 858



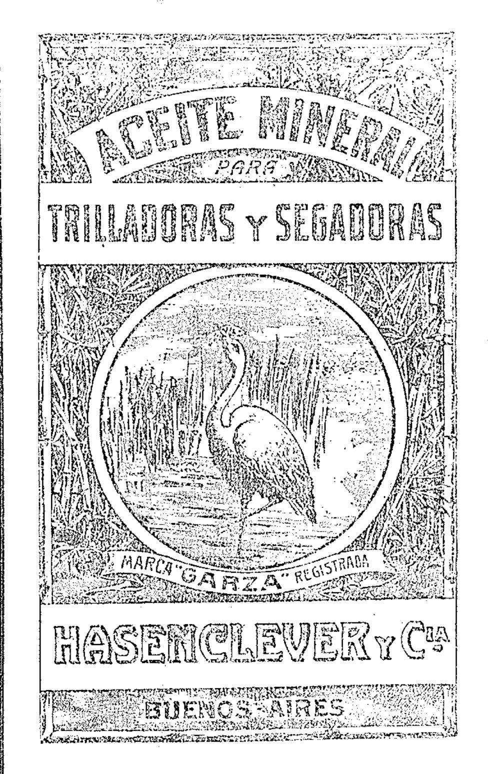
Marzo 30 de 1909. – Donnell y Palmer. – Artículos de la clase 32. v-6-abril.

Acta Nº 25.856



Marzo 30 de 1909.—Aktiebolaget Pomril.—Artículos de las clases 63, 68 y 69. v-6 abril.

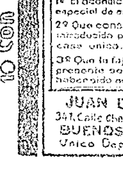
Acta nº 25.855



Marzo 30 de 1909. Hasenclever y Cía.—Artículos de la clase 9. v-6 abril.

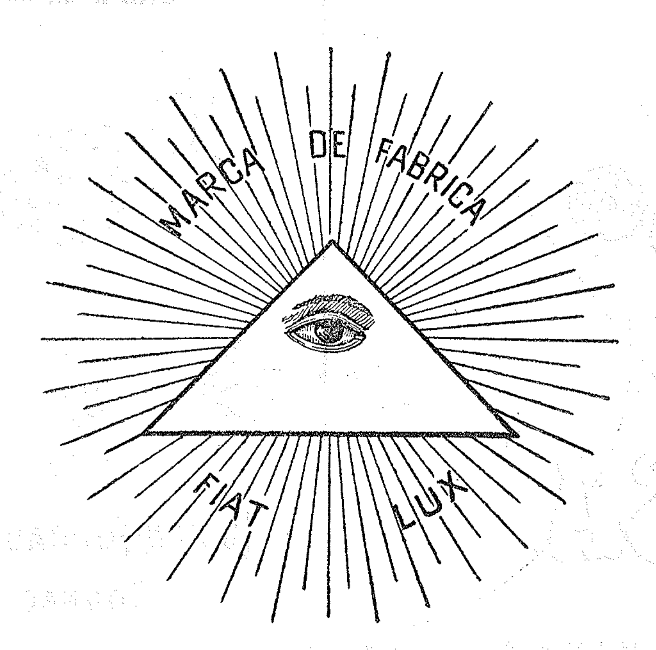
Acta nº 25.854





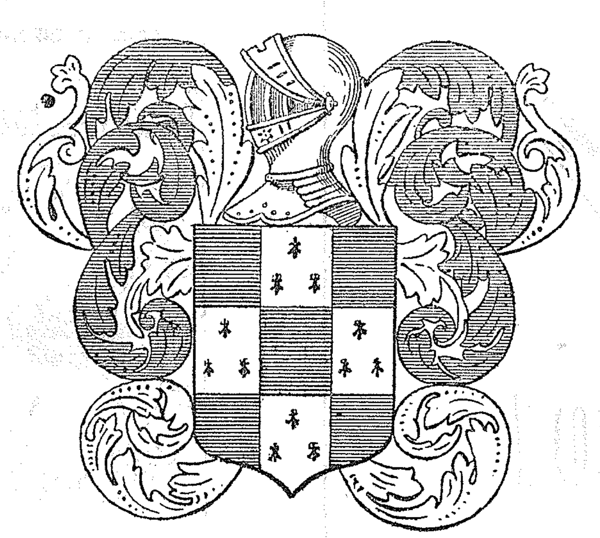
Marzo 30 de 1909.—R. Hediger y Fils.—Artículos de la clase 59. v 6 abril.

Acta nº 25.800



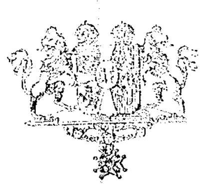
Marzo 24 de 1909.—Gismondi Hermanos.—Aceites en general clases 9 y 64 v-1º abril.

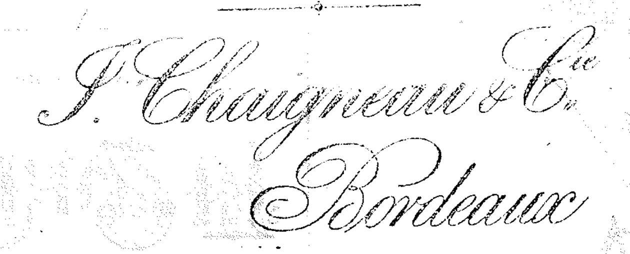
Acta nº 25.803



Marzo 24 de 1909.—Cayetano Brenna.—Artículos de las clases 1 á 79. v-1º-abril.

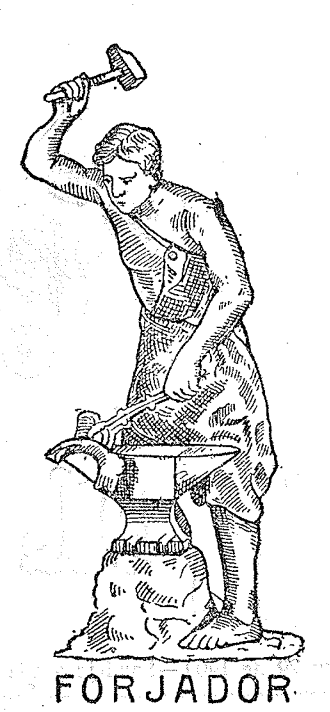
Acta nº 25.813





Marzo 26 de 1909.—J. Chaigneau y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71. v 2 abril.

Acta nº 25.801



Marzo 24 de 1909.—Domingo Noceti y Cía.—Artículos de las clases 2, 8, 16 á 20, 22 á 25, 27, 29, 30 á 33, 35 36, 38, 42 y 43. v-1º-abril.

Acta nº 25.799

«Sufficit»

Marzo 24 de 1909.—R. Pirillo y Cía.—Artículos de las clases 1 á 78. v-1º abril.

Acta nº 25.804



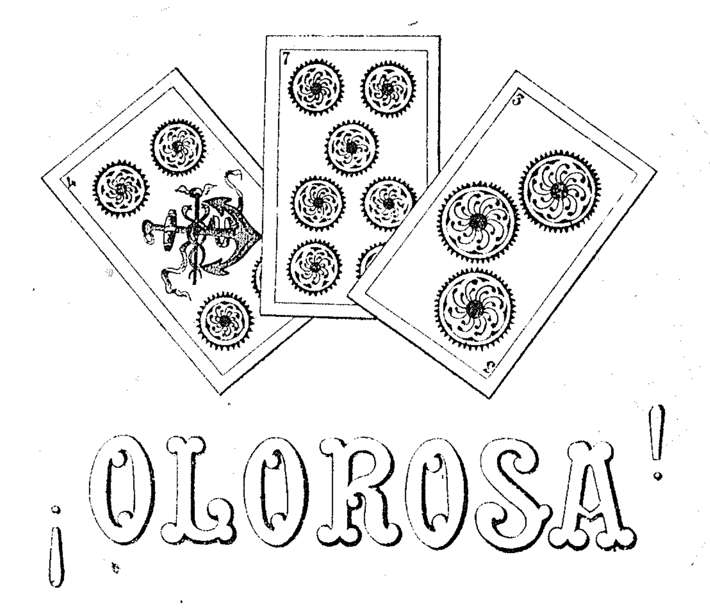
Marzo 24 de 1909.—Staudt y Cía.—Cogñac, clase 68. v-1º-abril.

Acta nº 20 051

Instituto Saxe

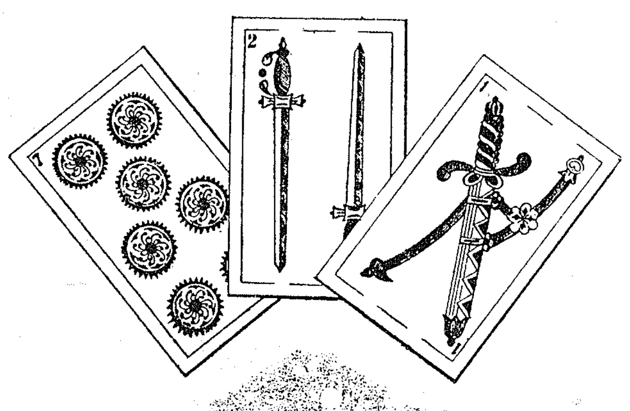
Marzo 12 de 1907.—Enrique Saxe.—Artículos de las clases 11, 14, 72 y 79, (Substituida). v 1º abril.

Acta nº 25.834



Marzo 29 de 1909—Landaju y Cía.—Artículos de las clases 44 á 55 y 58. v-6 abril.

Acta nº 25.835



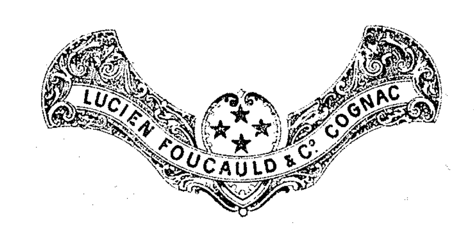
Marzo 29 de 1909.—Laudajo y Cía.—Artículos de las clases 44 á 55 y 58. v-6 abril.

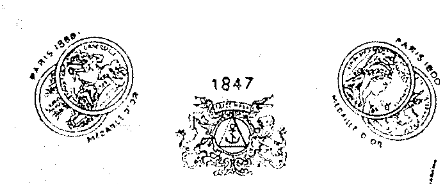
Acta nº 25.833



Marzo 29 de 1909.—Landajo y Cía.—Artículos de las clases 44 á 55 y 58. v-6 abril.

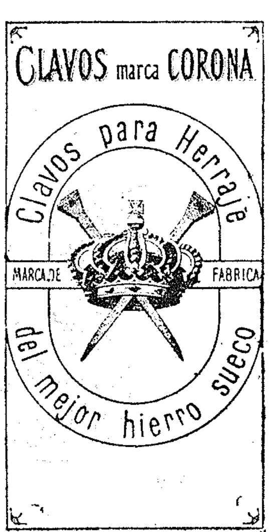
Acta nº 25 859





Marzo 30 de 1909.—Lucien Foucauld y Cª.—Artículos de las clases 68 y 69. v-6 abril.

Acta nº 25.860





Marzo 30 de 1909.—Hasenclever y Cía.—Clavos de herraduras, clase 32 v-6 abril.

Acta nº 25 850



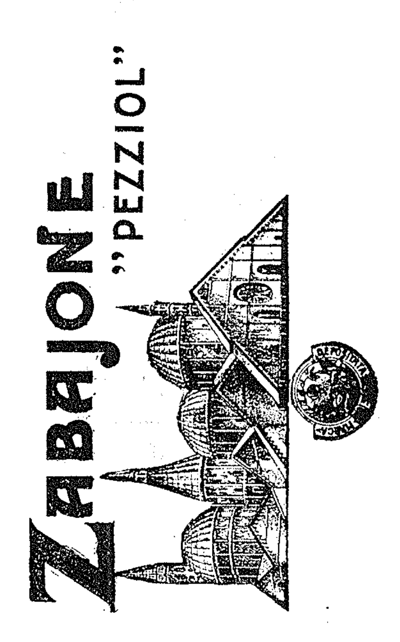
Marzo 30 de 1909.—Carlos Bongicanni.—Estuches en general, clase 80. v-6-abril.

Acta nº 24 274



Septiemb e 24 de 1908.-José Varaschin é hijo.—Articu'os de las c'ases 68 y 69. (Modificada). v-6-abril.

Acta nº 25.844



Marzo 30 de 1909.—José Q. Ghirardotti.—Artículos de las clases 11, 61 á 79 y 79 v-6-abril.

Acta nº 25 849

MANNITE
Ó
MAÑITA

Marzo 30 de 1909.-Enrique Valsecchi.—Artículos de las clases 1 á 79. v-6-abril.

Acta nº 25 845



Marzo 30 de 1909.-Rufino Asenfo del Rio.—Productos veterinarios, clase 79. v-6 abril.

Acta nº 25.839



Marzo 29 de 1909.—Enrique Hauck.—Pastelería, confitería, chocolates, dulces, cacao, achicoria, tes, cafes y especies en general.—Artículos de las clases 64, 66 y 67. v-6-abril.

Acta nº 25.852



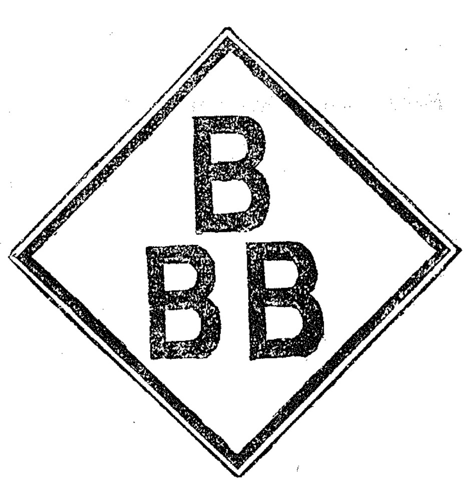
Marzo 30 de 1909.—Sommer y Cía.—Artículos de las clases 21 y 56. v-6-abril.

Acta nº 25.853



Marzo 30 de 1909.-Sommer y Cía. Artículos de las clases 21 y 56. v-6-abril.

Acta nº 25.857



Marzo 30 de 1909.—Adolph Frankau y Company, Limited.—A tí .ul s de la clase 59 v-6 abril.

Acta nº 25.848

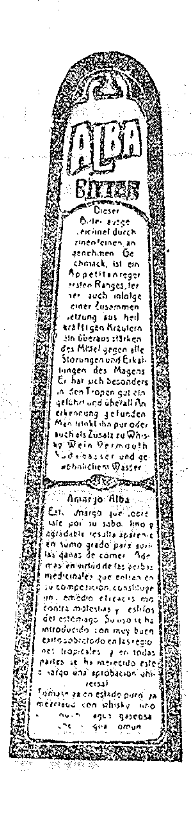
"LA BULBOIDE"

Marzo 30 de 1909.—Enrique Valsecchi.—Artículos de las clases 9, 11, 14, 15, 58 y 79. v-6-abril.

Acta nº 25.817

HARTWIG KANTOROWICZ
EST. 1823

POSEN - HAMBURG
(GERMANY)





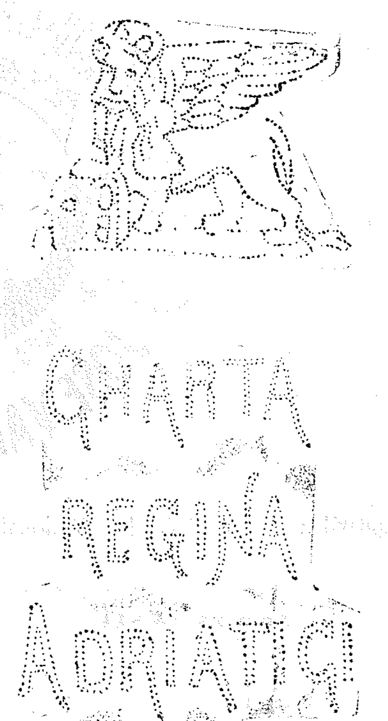
Marzo 26 de 1909.—Staudt y Cía.—Artículos de la clase 68. v 2 abril.

Acta nº 23.658



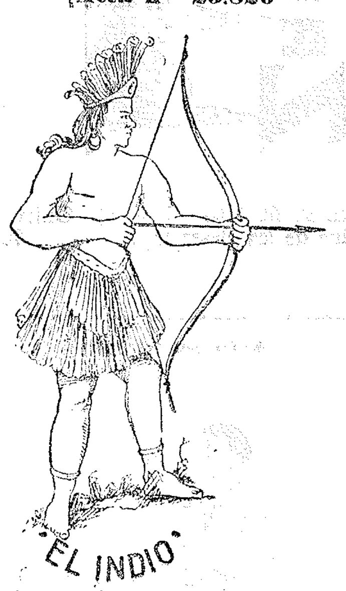
Julio 15 de 1908.—J. Huguet.—Vinos, clase 68. (Modificada). v 2 abril.

Acta nº 25.802



Marzo 24 de 1909.—G. B. Pedrocchi.—Papelería en general, clase 72. v-2 abril.

Acta nº 25.826



Marzo 27 de 1909.—Droguería de la Estrella Ltda.—Artículos de las clase 11, 13, 14, 15, 58, 75, 78 y 79. v 3 Abril.

Acta nº 25.806

«La Vida Porteña»

Marzo 24 de 1909.—Giménez, Pastor y Cía.—Publicaciones é impresos, clase 72. v-1º-abril.

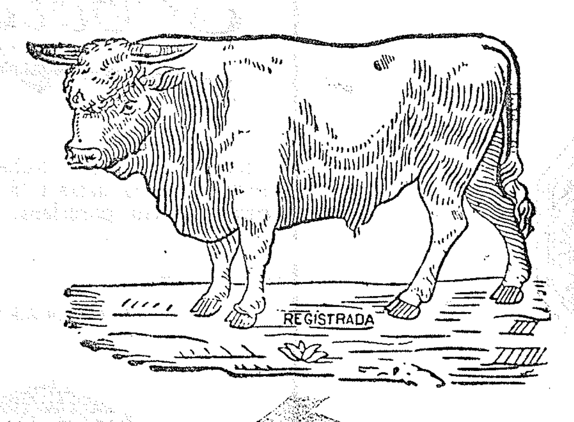
Acta nº 25 819





Marzo 27 de 1909. Emil Strubberg.—Jabones, clase 14 y 58. v-3-Abril

Acta Nº 24.818



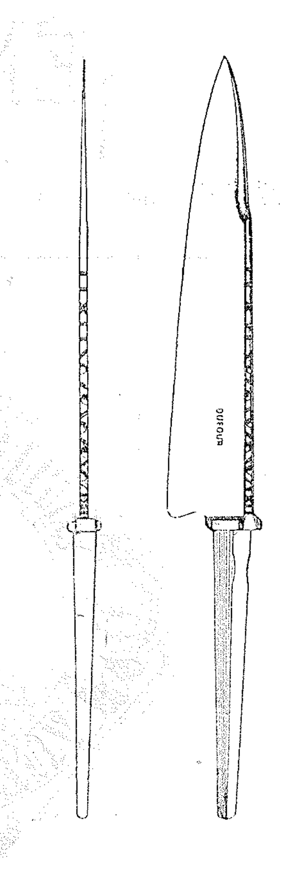
Marzo 27 de 1909.—Guillermo Johnston.—Artículos de las clases 61 á 70 menos yerba mate, cognac y ginebra. v-3 abril.

Acta nº 25.819



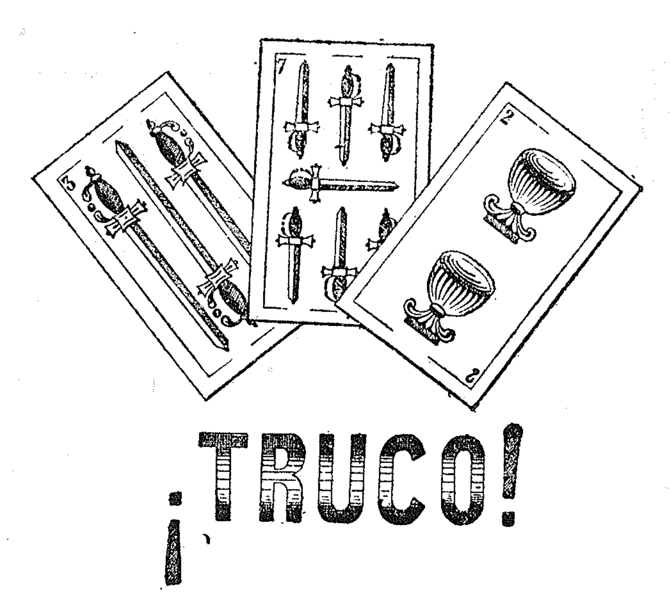
Marzo 27 de 1909.—Esteban Fortuny.—Artículos de las clases 66 á 69. v 3 abril.

Acta Nº 25.825



Marzo 27 de 1909.—Adolfo Panizza.—Artículos de la clase 42. v-3 Abril.

Acta nº 25 831



Marzo 29 de 1909.—Landajo y Cía.—Artículos de las clases 44 á 55 y 58. v-5 abril.

Acta nº 25.83 ?



Marzo 29 de 1909.—Landajo y Cía.—Artículos de las clases 44 á 55 y 58. v-5 abril.

Acta nº 25.822



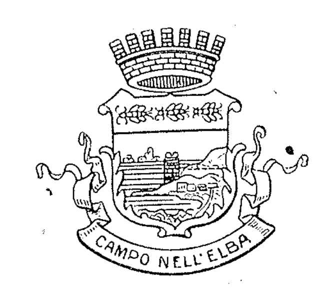
Marzo 27 de 1909.—Viñas y Cía, Sociedad en Comandita.—Aguardientes y anisados, clase 68. v 3 Abril.

Acta nº 25.841

Mc CRAY

Marzo 29 de 1909.—Mc Cray Refrigerator Cía.—Heladeras, cámaras frigoríficas y similares, sus partes y sus accesorios, clase 22. v-5-abril.

Acta nº 25.843



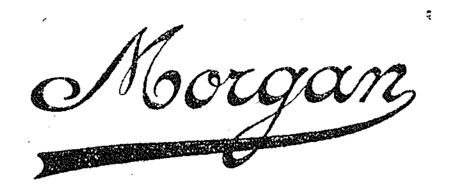
Marzo 29 de 1909.—Juan Dini—Artículos de las clases 1 á 79. v-5-abril.

Marca renunciada nº 14.397



Concedida en Junio 27 de 1905, propiedad del Sr. Antonio Marín quien renuncia esta marca en cuanto se refiere los artículos de la clase 21 únicamente. v-3-Abril

Acta nº 25.821



Marzo 27 de 1909.—Roberto H. Morgan—Artículos de las clases 1 á 79, especialmente letras de vidrio, porcelana, loza y de metal. v-3 Abril

Acta nº 25.824



Marzo 27 de 1909.—The Stetson Shoe Cª.—Artículos de las clases 19 y 53. v 3 Abril.

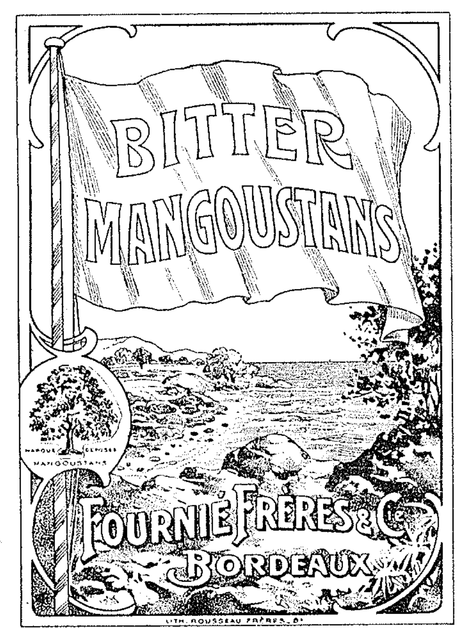
Acta nº 25.823



Marzo 27 de 1909. Joaquín Saé.—Cuadernos Escolares, clase 72. v-3-Abril

Acta nº 25.820





Marzo 27 de 1909.—Fournié Fréres y Cía.—Artícu'os de las clases 68 y 69. v-5-Abril

Acta Nº 25.808

«Molt Bó»

Marzo 26 de 1909.—Canut y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v 2 abril

Acta nº 25.809

«Banderita»

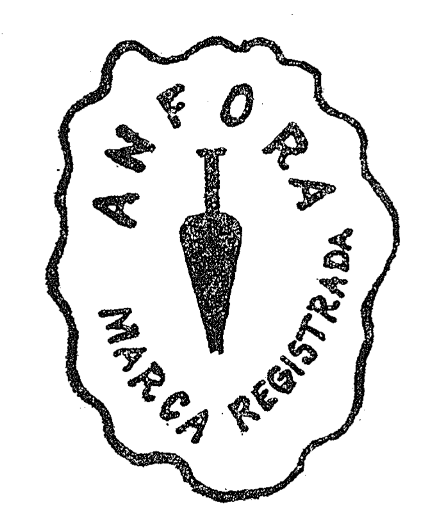
Marzo 20 de 1909.—Alberto Lodieu.—Artículos de las clases 44 á 60. v 2 abril.

Acta Nº 24.849

COMPAÑÍA NACIONAL DE
BEBIDAS sin ALCOHOL
PILSEN
FÁBRICA Y ESCRITORIOS
RIVADAVIA 3261 al 3291
U. T. 606, MITRE C. T. 990, OESTE
BUENOS AIRES
FABRICADA Á BASE DE
FRUTAS

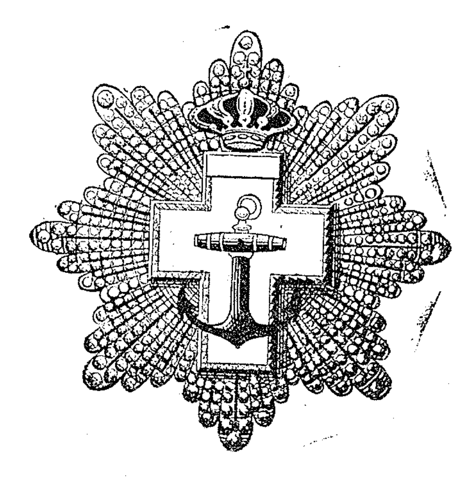
Noviembre 26 de 1908.—Domingo Barbé y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79, con excepción de cervezas. (Modificada). v-2-abril.

Acta nº 25.818



Marzo 26 de 1909.—Juan Ortega Martín.—Artículos de las clases 11, 58 y 79. v-2-abril.

Acta nº 25.807



Marzo 26 de 1909.—José Marello Gómez.—Artículos de las clases 1 á 79. v 2 abril.

Acta nº 25.830

«Palais de L. Elegance»

Marzo 29 de 1909.—Penino y Lacroix.—Artículos de las clases 1 á 79. v-6-abril.

Acta nº 25.851

«Billiken»

Marzo 30 de 1909.—Hausheir y Gallardo.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80. v-6-abril.

Acta nº 25 847

«Wiggins Teape & Cº.»

Marzo 30 de 1909 =Wuiggins, Teape y Cia Ltd.—Papelería en general, clase 72. v-6 abril.

Acta nº 25.840

«Victor»

Marzo 29 de 1909.—Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas.—Artículos de la clase 53. v-5-abril.

Acta nº 25.814

«Dana»

Marzo 26 de 1909.—Frederik Christian Schröder.—Correas de transmisión, fajas, tiras, cinchas, y otros artículos de cuero y cuero artificial, clases 10, 26 y 27. v-2-abril.

Acta nº 25.817

«Silolite»

Marzo 27 de 1909.—Benito Grasso.—Artículos de las clases 1 á 79. v 3 abril.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional